

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49640

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de los ayuntamientos participantes en la «Primera convocatoria de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España» y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria.

PREÁMBULO

La Entidad Pública Empresarial Red.es, adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene como misión contribuir al fomento y desarrollo de las telecomunicaciones y la sociedad de la información en España.

Las funciones de Red.es le han sido legalmente atribuidas en el artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la disposición derogatoria única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (para mayor información consultar www.red.es).

En el ejercicio de la función genérica, que la Ley le atribuye, Red.es fomenta y desarrolla la Sociedad de la Información de acuerdo a las iniciativas de la Agenda Digital para España (para mayor información consultar www.agendadigital.gob.es). En el marco de esta estrategia del Gobierno para desarrollar la economía y la sociedad digital en España durante el periodo 2013-2015, Red.es gestiona, en coordinación con otras Administraciones Públicas y Organismos Públicos estatales, autonómicos y locales, diversos programas de difusión y extensión de la Sociedad de la Información. Además participa de forma activa en proyectos Europeos con un potencial impacto con el desarrollo del concepto ciudad inteligente como es el proyecto FI-WARE, dirigido al desarrollo de una plataforma de componentes que permita generar aplicaciones de utilidad en los proyectos de ciudad inteligente, y el proyecto XIFI, que busca establecer un mercado de componentes que puedan ser usados por los desarrolladores para crear aplicaciones, además de establecer una infraestructura federada a nivel de Europa que posibilite el desarrollo de las mismas.

Entre los objetivos fijados por la Agenda Digital se propone el de desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española. Entre las medidas expuestas para alcanzar este objetivo, se plantea el potenciar el empleo de las Tecnologías de información y Comunicaciones (TIC) para favorecer el desarrollo de ciudades e infraestructuras inteligentes, el aprovechamiento del big data y el desarrollo de aplicaciones para el ecosistema móvil, contribuyendo tanto al enriquecimiento de la industria digital como al crecimiento y modernización de la economía en general, mejorando la productividad y competitividad de las empresas y permitiendo el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y Red.es participan en los grupos técnicos de trabajo de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) y en el Comité Técnico de Normalización 178 de AENOR (AEN/CTN 178), éste último dirigido a la normalización de aspectos clave que contribuyen al desarrollo de las ciudades inteligentes.

Por otra parte, la Comisión Europea ha manifestado su interés en el desarrollo inteligente, sostenible e integrador de las ciudades a través de la estrategia 2020, en la que el concepto ciudad inteligente se posiciona como un elemento esencial para la consecución de los objetivos marcados. Esta importancia se refleja en programas concretos como la iniciativa «Ciudades y Comunidades Inteligentes», puesta en marcha el 10 de julio de 2012.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49641

La iniciativa Ciudades y Comunidades Inteligentes tiene por objeto apoyar a ciudades pioneras europeas que reflejen diferentes condiciones socio-económicas y regionales. La iniciativa trata de impulsar proyectos de demostración en energía, transporte y tecnologías de información y la comunicación (TIC) en las zonas urbanas. Las industrias de la energía, el transporte y las TIC están invitadas a trabajar junto con las ciudades para combinar sus tecnologías con el objeto de satisfacer las necesidades de las ciudades. Se pretende que la utilización de tecnologías innovadoras, integradas, eficientes y con capacidad de penetrar en el mercado con facilidad, sitúe a las ciudades en el centro de la innovación. La Comisión Europea señala en su Comunicación que la aceptabilidad de las nuevas soluciones en estos tres campos, y por lo tanto, la participación temprana de los ciudadanos y las partes interesadas, así como la integración de los elementos no tecnológicos, son la clave para su adopción rápida y amplia. Por ello, se apoya que proyectos demostradores puedan ser financiados desde numerosas fuentes, incluyendo financiación de la Unión Europea (UE), nacional y regional e inversión privada. Entre las fuentes de financiación de la UE, la Comunicación indica que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) es apropiado para estos fines.

La convocatoria Ciudades Inteligentes (en adelante, «la convocatoria») nace con el objeto de potenciar el empleo de las TIC en el desarrollo de ciudades e infraestructuras urbanas inteligentes, que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y contribuyan al desarrollo de la economía en nuestro país.

La convocatoria concibe la ciudad inteligente como una ciudad que integra, de una forma hábil, la economía, las personas, la movilidad, el medio ambiente, y el Gobierno.

Para ello, a través de la presente convocatoria, se propone a las ciudades trabajar hacia una transformación de determinadas dimensiones que se consideran clave dentro del marco de gestión de la ciudad. Estas son: gobierno, movilidad, energía, medioambiente (agua y residuos), ciudadanos y, de forma especial, turismo.

La transformación de estas dimensiones de ciudad debe hacerse siempre bajo unos criterios de sostenibilidad y accesibilidad. La sostenibilidad debe entenderse tanto desde el punto de vista medio ambiental [las ciudades son responsables de la emisión de más del 70% de gases de efecto invernadero⁽¹⁾] como económico (las soluciones que se implanten deben producir ahorros en comparación con las soluciones actualmente implantadas). Al mismo tiempo, la ciudad inteligente debe ser una ciudad accesible y debe tener en cuenta los conceptos de accesibilidad física y accesibilidad tecnológica especialmente en una población como la española cada vez más envejecida⁽²⁾.

Se entiende que el turismo debe jugar un papel fundamental en el impulso de una ciudad inteligente, especialmente en países como España, el tercer país más visitado del mundo en 2013 según la Organización Mundial del Turismo, con 60,6 millones de turistas y con una aportación a la economía nacional superior al 11%.

En este sentido, toma especial relevancia el concepto de Destino Turístico Inteligente, entendiéndolo como un destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilita la interacción y la integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino.

La presencia de características propias de una ciudad inteligente repercutirá positivamente en la imagen de la ciudad, lo cual se traducirá a medio y largo plazo en una mayor afluencia de visitantes, y en consecuencia, mayores beneficios económicos para los ciudadanos.

Por otra parte, el incremento de actividad turística en particular, y los servicios de la ciudad en general (transporte movilidad, gestión de residuos, alumbrado, etc.), tienen un impacto decisivo en la emisión de gases de efecto invernadero (GEI). No en vano, según

⁽¹⁾ Las ciudades y el cambio climático: informe global sobre los asentamientos humanos 2011, elaborado por la agencia de Naciones Unidas encargada de este tema (ONU-Hábitat).

⁽²⁾ En España, en el año 2050, las personas mayores de 65 años representarán más del 30% del total de la población. Los octogenarios llegarán a superar la cifra de cuatro millones. Fundación General CSIC.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49642

el informe elaborado por AMETIC para el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en 2012 sobre las Smart Cities, «las ciudades aglutinan, a día de hoy, aproximadamente a la mitad de la población mundial, pero su peso relativo en términos de actividad económica es incluso mayor. También es mayor el impacto de las ciudades en el medio ambiente. Las ciudades representan entre el 60% y el 80% del consumo energético total, y generan el 75% de las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera. Las ciudades impactan decisivamente en su entorno, dotándose de una zona de influencia, en la que consumen recursos, que puede alcanzar entre cien y doscientas veces la superficie efectivamente urbanizada». Por consiguiente, la presente convocatoria debe atender al objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, aprovechando el potencial de mejora de la eficiencia energética ligado a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, por ejemplo mediante los sistemas de gestión de tráfico aplicados a la movilidad o los de aparcamiento inteligente.

Desde la presente convocatoria, se entiende que la puesta en funcionamiento del modelo de Ciudad Inteligente es compleja, porque afecta prácticamente a todos los servicios de la ciudad, requiere una visión transversal e integrada, implica transformaciones de las infraestructuras urbanas e implica cambios en los modelos de gestión.

Ante esta complejidad se recomienda que la ciudad disponga de una serie de elementos que se consideran importantes para que los proyectos que en ella se desarrollen sean sostenibles y proporcionen los mayores beneficios a la ciudad, sus ciudadanos y sus visitantes. Algunos de estos elementos deberían ser:

Desarrollo de las actuaciones de acuerdo a una hoja de ruta de la ciudad inteligente, que ha de estar planteada como una herramienta dinámica que habrá de irse revisando a medida que se vayan alcanzando metas, desarrollando iniciativas, recogiendo y analizando resultados y, en definitiva, aprendiendo de las experiencias. Esta hoja de ruta deberá integrar logros intermedios (quick wins) que permitan que los agentes de la ciudad accedan a algunos beneficios del proyecto en el menor plazo posible, especialmente en el ámbito que se considera clave en la presente convocatoria: el turismo.

Existencia de un sistema de indicadores que facilite la toma de decisiones, así como la evaluación de la eficacia y eficiencia de las mismas a través de herramientas de inteligencia de negocio y minería de datos. El uso de sistemas de indicadores permite efectuar el seguimiento de las estrategias generales, el estableciendo objetivos y la asignación de metas específicas; facilita la toma de decisiones sobre la base de una información fiable y objetiva; así como la evaluación de la eficacia y eficiencia de las estrategias de ciudad planteadas. Este sistema de indicadores debe prestar especial atención a la eficiencia energética y a la accesibilidad de los servicios de la ciudad.

Presencia de infraestructura de datos espaciales, dirigidas a procesar almacenar, distribuir y mejorar la utilización de la información geográfica (gestión y geolocalización de recursos municipales, gestión de incidencias en la vía pública, generación y publicación de mapas telemáticos, herramientas y servicios de georreferenciación). La gestión de los datos espaciales es requisito previo en todo desarrollo de una ciudad inteligente, constituyendo un sustrato base sobre el que desarrollar posteriores y múltiples herramientas de explotación de la información.

Existencia de mecanismos de recogida y exposición de los datos necesarios para la toma de las decisiones adecuadas, que alimenten los indicadores clave y los cuadros de mando de la ciudad y que posibiliten que estos datos se pongan a disposición de los ciudadanos y del sector privado para potenciar su reutilización y la generación de valor/servicios en torno a ellos.

Disponibilidad de redes de comunicaciones que aseguren las comunicaciones máquina-máquina y entre las personas, con cobertura y calidad suficiente.

Disponibilidad de una plataforma de ciudad escalable y que integre una serie de módulos que son comunes a los múltiples servicios que se ofrecen de manera segura y con garantías de privacidad. Este centro inteligente para la gestión integral de todos los servicios de la ciudad, ha de monitorizar la actividad de los distintos agentes urbanos y facilitar el intercambio de datos entre los distintos sistemas. De esta forma, se obtiene un



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49643

diagnóstico preciso y global del comportamiento de la ciudad que permite la toma de decisiones y la aplicación de estrategias, orientadas a mejorar la eficiencia de la prestación de servicios y la coordinación de los recursos disponibles.

Disponibilidad de una estrategia de apertura de datos y acceso a través de la web del ayuntamiento a un catálogo de los datos abiertos que el ayuntamiento posee (movilidad, medioambiente, energía, etc.) de forma que se favorezca el uso por terceros de datos únicos, compartidos, accesibles y reutilizables, y que suponen una fuente de valor para la ciencia, el desarrollo económico y el ejercicio activo de la ciudadanía.

Presencia de mecanismos de aprovechamiento de crowdsourcing (obtención de información, opinión y conocimiento de la ciudadanía mediante la participación abierta) y mecanismos de escucha activa mediante los que recabar la opinión de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta estos elementos, y prestando especial atención a iniciativas centradas en el desarrollo turístico de la ciudad y a la reducción de la huella de carbono de la misma, Red.es debe proceder a aprobar las bases de acuerdo a las cuales se llevará a cabo la selección de ayuntamientos y agrupaciones de ayuntamientos, así como a efectuar la correspondiente convocatoria para dicha selección. En esas bases debe establecerse los términos y condiciones de participación, el procedimiento de selección y las actividades a llevar a cabo en los ayuntamientos y agrupaciones de ayuntamientos que resulten participantes en la convocatoria.

Las actuaciones a realizar por Red.es, previstas en las presentes bases, se desarrollarán en las comunidades autónomas de Andalucía, Castilla la Mancha y Extremadura y serán financiadas con cargo a Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) siguientes:

Periodo de programación 2007-2013, en concreto con cargo al Programa Operativo Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

Alternativamente, estas actuaciones podrán ser financiadas con cargo al Programa Operativo Crecimiento Inteligente, Fondo Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) del periodo de programación 2014-2020.

La presente convocatoria facilitará a los ayuntamientos y agrupaciones de ayuntamientos participantes la transformación de las ciudades en ciudades inteligentes, centrando los esfuerzos en el desarrollo de iniciativas para sus ciudadanos y visitantes.

Apartado segundo. Bases.

Se establecen las bases reguladoras de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior, que son las que figuran a continuación:

Nota: Cualquier consulta en relación a este procedimiento de selección se dirigirá por correo electrónico a la dirección convocatoriaciudadesinteligentes@red.es, indicando:

Asunto: Procedimiento de selección ciudades inteligentes-Título de la consulta. Cuerpo: nombre de la institución, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

De acuerdo con lo anterior, y en uso de la competencia otorgada al Director General de Red.es por el artículo 14.1.a) y d) del Estatuto de la entidad aprobado por Real Decreto 1647/2002, de 8 de febrero, he resuelto:

Apartado primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria de la selección de los ayuntamientos participantes en la «Primera convocatoria de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España».



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49644

Bases

Primera. Términos y condiciones de la colaboración.

La participación en el «Procedimiento de Selección de los Entes Locales beneficiarios de la Convocatoria Ciudades Inteligentes» (en adelante, el «Procedimiento de Selección»), supone la aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Corresponderá, en todo caso, a la entidad pública empresarial Red.es resolver las cuestiones relativas al Proceso de Selección y los términos y condiciones de la adhesión al Programa.

Segunda. Objeto.

El objeto del procedimiento establecido en estas bases es la selección de aquellos ayuntamientos o agrupaciones de ayuntamientos que participen en la presente convocatoria de ciudades inteligentes.

Los ayuntamientos o agrupaciones de ayuntamientos, en adelante, podrán ser denominados indistintamente como la «entidad local» o las «entidades locales».

Las entidades locales presentarán una o varias iniciativas. Con el propósito de obtener beneficios en el corto-medio plazo, las actuaciones que se integren en cada iniciativa se estructurarán en dos fases. La primera de las fases incluirá aquellas actuaciones que puedan iniciarse de forma inmediata y desarrollarse en un plazo inferior a seis meses. Así, la primera fase de cada una de las iniciativas presentadas deberá tener una ejecución material inferior a 6 meses. La segunda fase integrará todas aquellas tareas que o bien no puedan iniciarse de inmediato por presentar dependencias con otras tareas previas, o bien su plazo de ejecución impida su conclusión antes de transcurridos seis meses desde el inicio.

La iniciativa en su totalidad deberá tener un plazo de ejecución inferior a 24 meses. Cada iniciativa podrán actuar sobre ámbitos diferentes de la ciudad, siempre que todos ellos se integren en la estrategia de ciudad inteligente y atiendan a la mejora de los servicios de la ciudad a través del empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Las iniciativas presentadas así como sus fases y los proyectos que la desarrollan deberán ser intensivas en el empleo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Los bienes y servicios TIC deberán constituir, en términos presupuestarios, el núcleo de la iniciativa.

En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, los proyectos que se desarrollen dentro de la iniciativa deberán implementarse y demostrar su utilidad en todos los ayuntamientos que formen la agrupación.

Las iniciativas deberán atender a la consecución de los siguientes objetivos:

Producir ahorros y mejoras de eficiencia en la gestión y prestación, así como mejoras en la accesibilidad de los servicios públicos municipales, especialmente aquellos vinculados al sector turístico y con una mayor huella en la emisión de carbono, como por ejemplo los asociados a la movilidad y el transporte.

Impulsar proyectos de carácter innovador para la ciudad o las agrupaciones de ciudades, especialmente en al campo del turismo, la accesibilidad y la sostenibilidad.

Promover el acceso transparente y universal de los datos generados fruto de la gestión pública, tanto para su consulta pública como para su reutilización, por parte de ciudadanos, visitantes, profesionales y empresas del sector turístico.

Presentar un potencial de reutilización o replicación en otros municipios, para lo que deberán apoyarse en estándares o contribuir al desarrollo y maduración de estándares.

Fomentar la interoperabilidad con distintas administraciones y agentes a través de servicios electrónicos que coloquen los datos en disposición de ser utilizados eficientemente por los diferentes interesados.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49645

Las iniciativas, como ya se ha indicado, deberán hacer uso intensivo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC). Concretamente, se podrán desarrollar iniciativas que contengan una o varias de las actuaciones siguientes:

Desarrollo e implantación de políticas de apertura y reutilización de datos públicos que ayuden a la generación de nuevos servicios o el enriquecimiento de los ya existentes.

Implantación de sistemas de gestión maduros que permitan una mayor eficiencia de la ciudad destinados a:

- 1. Mejora de la cadena de valor y de la propuesta de valor de la ciudad como destino turístico.
- 2. Servicios que permitan mejorar elementos clave de la ciudad con impacto directo en el ciudadano y el visitante (movilidad, seguridad, etc.), con especial atención a la accesibilidad con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 3. Servicios que, siendo de utilidad para el ciudadano y el visitante, permitan un mayor ahorro energético y por tanto una mejora de la sostenibilidad medioambiental de la ciudad.

Dotación de infraestructuras y elementos tecnológicos básicos necesarios para construir servicios de valor para el ciudadano y el visitante. En aquellos casos en los que estas infraestructuras incluyan el despliegue de redes de comunicaciones, éstas deberán destinarse a satisfacer las necesidades de comunicación de los elementos de la ciudad inteligente, siempre ciñéndose a la normativa correspondiente y a las circulares y resoluciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que sean de aplicación.

Además, las iniciativas que se propongan y sus fases deberán demostrar cómo ayudan al desarrollo de los elementos que se consideran relevantes en una ciudad inteligente y que se describen en el preámbulo de la convocatoria a la que se refieren estas bases, especialmente la reducción de la huella de emisión de carbono de la ciudad. Los elementos descritos en el preámbulo no son limitantes, pudiendo la entidad local añadir, con la justificación adecuada, aquellos que considere oportunos para avanzar en la implantación del concepto de ciudad inteligente. La entidad local puede, en caso de ser necesario, incluir el desarrollo e implantación de estos elementos como parte de la iniciativa a desarrollar.

Las iniciativas presentadas deberán ser elegibles dentro de las diferentes actuaciones recogidas en el Programa Operativo FEDER Economía del Conocimiento del periodo de programación 2007-2013; así como, en su caso, en el Programa Operativo Crecimiento Inteligente del periodo de programación FEDER 2014-2020.

Tercera. Participantes.

En el presente procedimiento de selección podrán participar todos aquellos municipios ubicados en las comunidades autónomas de Andalucía, Castilla la Mancha y Extremadura que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes (Padrón 2013) en los términos establecidos en las presentes bases. Este límite se establece atendiendo a las previsiones del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por el apartado noveno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por motivos de racionalidad de costes, disponibilidad de recursos, y en aras de la reutilización de soluciones, se establecen las siguientes modalidades de participación en la convocatoria:

Modalidad de participación individual: Los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes (información del Padrón 2013) se podrán presentar individualmente a la convocatoria. En cualquier caso, el ayuntamiento habrá de cumplir los requisitos establecidos en la base quinta, para poder ser beneficiario.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49646

Modalidad de participación en agrupación de ayuntamientos: agrupación de ayuntamientos que representen a municipios de más de 20.000 habitantes (información del Padrón 2013), y busquen soluciones comunes con el fin de racionalizar costes y conseguir interoperabilidad. En este caso, la solicitud de participación se presentará de forma conjunta, siendo necesaria la presentación de una solicitud (anexo III) debidamente cumplimentada con la información de todos los municipios que forman la agrupación de ayuntamientos. Todos los ayuntamientos que formen la agrupación deberán contar con una población superior a 20.000 habitantes, cumplir los requisitos de la convocatoria establecidos en la base quinta y suscribir la solicitud del anexo III. Las obligaciones que se deriven de la participación en la convocatoria las asumirá cada ayuntamiento que forme la agrupación en proporción a su participación en la iniciativa.

Cada entidad local podrá presentar tantas iniciativas como considere oportuno. Cada iniciativa deberá presentarse de forma individualizada y la entidad local deberá aportar toda documentación que se indica en la base undécima de la convocatoria.

Cuarta. Actuaciones a realizar en cada iniciativa.

Para la ejecución de cada iniciativa, se llevarán a cabo las actuaciones que se recogen en las presentes bases. Dichas actuaciones serán ejecutadas por Red.es en las condiciones establecidas a continuación.

Con carácter previo al inicio de las actuaciones, será necesario que cada entidad local seleccionada cumpla, en los plazos estipulados, las obligaciones establecidas en la base sexta.

Las actuaciones a realizar en cada iniciativa serán aquéllas necesarias para el desarrollo del mismo y su puesta en producción, pudiendo incluir:

- 1. Consultoría y análisis.
- 2. Dotación de infraestructura tecnológica.
- 3. Implantación de soluciones software.
- 4. Actuaciones que permitan la puesta a disposición de datos en formato abierto así como su uso automatizado. Desarrollo de aplicaciones software finalistas para el ciudadano y el visitante (aplicaciones o portales).
- 5. Capacitación de personal de la Administración, siempre que ésta se encuentre asociada a la infraestructura desplegada en el proyecto.
 - 6. Labores de difusión.
 - 7. Labores de control, evaluación, de medida de impacto o de auditoría.

Las actuaciones que se desarrollen en cada una de las fases de la iniciativa deberán ser autocontenidas, proporcionando entregables y resultados que por sí mismo ayuden al cumplimiento de los objetivos de la convocatoria. En la fase I podrán incluirse actuaciones de la lista precedente, siempre que sus plazos de ejecución no superen el límite de seis meses fijado en la convocatoria. El resto de actuaciones habrán de integrarse en la Fase II de la iniciativa.

Todas las iniciativas que se desarrollen por medio de esta convocatoria deberán tener una vocación de reutilización y los resultados se pondrán a disposición del resto de administraciones. Igualmente, deberán apoyarse en estándares o alinearse con procesos de estandarización en curso.

En el marco de esta convocatoria solo se llevarán a cabo actuaciones de inversión en uno o varios de los conceptos señalados más arriba. En ningún caso serán objeto de financiación dentro de esta convocatoria gastos recurrentes. En particular, no serán elegibles costes de personal de carácter estructural o permanente, atendiendo así al principio esencial de sostenibilidad de la iniciativa, en virtud del cual esta deberá gozar de continuidad en el tiempo una vez concluidas las inversiones asociadas a la presente convocatoria.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49647

Quinta. Requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

Las entidades locales que presenten su candidatura para participar en la convocatoria (anexo II o III, en función de la modalidad de participación, de las presentes bases), deberán cumplimentar detalladamente cada uno de los apartados del formulario que figura como anexo I de las presentes bases. En caso de no cumplimentar todos los apartados de dicho formulario, la entidad local podrá ser excluida del procedimiento.

El formulario descriptivo de la iniciativa (anexo I) y la documentación relacionada, se deberán presentar junto a la solicitud de participación a la convocatoria (anexo II o III).

Sexta. Términos y condiciones del convenio de colaboración que regirá la participación en la convocatoria.

Las entidades locales seleccionadas mediante la presente convocatoria deberán suscribir un convenio de colaboración que recogerá los términos y condiciones de participación, y fijará sus derechos y obligaciones particulares.

Los convenios de colaboración se deberán formalizar en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, según se establece en la base undécima. En caso contrario, se considerará cancelada la colaboración.

Será requisito imprescindible que la entidad local esté en disposición de empezar los trabajos relativos a la primera fase de la iniciativa en el momento en que Red.es disponga de las herramientas necesarias para ello.

Los anexos IV y V recogen los modelos de convenio de colaboración, en función de que la participación sea mediante la modalidad individual o en agrupación de ayuntamientos, que se completarán con la información de la iniciativa seleccionada en el proceso de resolución de la convocatoria.

Las entidades seleccionadas asumirán la obligación de cumplir todos los requisitos asociados al empleo de fondos FEDER en la financiación de las iniciativas. Esta obligación tendrá carácter esencial, y se recogerá en los convenios de colaboración (anexos IV y V) mediante los que se formalice la adhesión.

Séptima. Cofinanciación de las actuaciones.

El coste total de cada iniciativa a desarrollar englobará los costes de las actuaciones a realizar por parte de Red.es en cada entidad local seleccionada para participar en la convocatoria, conforme a lo establecido en la base cuarta.

Red.es, en su caso, certificará estas actuaciones en el Programa Operativo FEDER Economía del Conocimiento del periodo de programación 2007-2013; así como, en su caso, en el Programa Operativo Crecimiento Inteligente en el periodo de programación FEDER 2014-2020.

La financiación máxima por cada ayuntamiento participante en cualquiera de las dos modalidades, considerando todas las iniciativas en las que participe, no podrá ser superior a un millón de euros (1.000.000 €). Por tanto, en el caso de que un ayuntamiento presente una única iniciativa en la modalidad de participación individual, el presupuesto máximo de ésta podría ser de un millón de euros (1.000.000 €). En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, si los ayuntamientos que forma la agrupación presentan un única iniciativa, el presupuesto máximo de la misma será el resultado de multiplicar el número de municipios participantes en la iniciativa por la cantidad máxima de un millón de euros (1.000.000 €).

Red.es contribuirá a la financiación con un máximo del ochenta por ciento (80%) del coste total de la iniciativa. Cada ayuntamiento participante, financiará con un mínimo del veinte por ciento (20%) del coste total estimado del desarrollo de la iniciativa en su localidad, así como un mínimo del 20% de las actuaciones que se consideren comunes según lo establecido en la base octava.

La entidad local indicará en el formulario de Solicitud de Participación (anexo I) el porcentaje de cofinanciación con el que se compromete a cofinanciar la iniciativa, no



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49648

pudiendo ser este porcentaje inferior al 20%. El porcentaje de cofinanciación se considera un criterio de evaluación como se indica en la base décima. En el caso de agrupaciones de ayuntamientos el porcentaje de cofinanciación propuesto en el anexo I se aplicará a todos los ayuntamientos que formen la agrupación.

Cada entidad local presentará de forma detallada el coste de cada fase de la iniciativa así como el coste total de la iniciativa según las plantillas del anexo I.

En su solicitud, las entidades locales deberán incluir un concepto de «costes de gestión, coordinación, seguimiento, evaluación y auditoria» por un importe del 3,5% del presupuesto total. Esta partida se destinará a las labores de gestión, coordinación, seguimiento y auditoría que deberá realizar Red.es para la correcta ejecución de las iniciativas.

La información presentada deberá indicar de forma clara el coste de las actuaciones en cada ayuntamiento participante, así como la imputación a cada uno de los eventuales costes comunes, de modo que si la entidad local está formada por una agrupación de ayuntamientos de las diferentes comunidades autónomas objeto de la actuación (Andalucía, Castilla la Mancha y Extremadura), se pueda realizar el control del presupuesto disponible indicado en la base novena.

La aportación de la entidad local se realizará mediante transferencia anticipada a Red.es del 50% del presupuesto aportado por la entidad local para el desarrollo de la iniciativa a la firma del convenio de colaboración. El 50% restante se abonará a los seis meses desde la firma.

La entidad local no podrá certificar la financiación aportada con cargo a programas operativos de los fondos europeos FEDER.

Red.es se reserva el derecho de suspender la convocatoria así como las actuaciones que se deriven de ella por motivos de disponibilidad presupuestaria y/o de disponibilidad de financiación FEDER.

Octava. Estimación económica de la iniciativa.

Las entidades locales que presenten solicitudes de participación al presente procedimiento de selección deberán realizar una estimación detallada del coste de las diferentes actuaciones que se desarrollen. Esta información deberá presentarse diferenciando claramente el coste de cada una de las fases de la iniciativa presentada. En caso de que la solicitud sea seleccionada, Red.es, junto con la entidad local, realizará un segundo análisis de alcance y coste del proyecto para su posterior licitación.

En cualquier caso, el coste total de las actuaciones que se desarrollen nunca podrá ser superior a la propuesta de cofinanciación que realice la entidad local.

Red.es, a la finalización de las actuaciones, procederá a liquidar cada iniciativa y a reintegrar las cuantías que no se hubieran invertido en el desarrollo de la misma. En caso de que tras la estimación conjunta del coste de la iniciativa presentada, éste fuera superior a la propuesta de financiación presentada por la entidad local en la documentación evaluada en la fase de resolución de la convocatoria, y no fuera posible un ajuste sin menoscabo de la consecución de los objetivos buscados en la iniciativa, solamente se abordará el proyecto si la entidad local aporta la diferencia existente, pudiendo en ese momento la misma desistir de la ejecución de la iniciativa.

En todo caso, si durante la ejecución de las actuaciones se detectan desviaciones significativas con respecto al coste estimado, Red.es, a la mayor brevedad posible, lo pondrá en conocimiento de la entidad local con el fin de adoptarlas medidas correctivas oportunas.

La estimación de costes deberá presentarse como parte de la información aportada en el anexo I, de la forma más desglosada posible indicando los mecanismos que se han seguido para realizar la estimación presupuestaria. En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, la información se presentará desglosada por cada uno de los ayuntamientos que forman la agrupación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49649

Novena. Presupuesto.

El presupuesto de la convocatoria es el siguiente:

Tres millones de euros para actuaciones desarrolladas en entidades locales de Castilla-La Mancha.

Diez millones de euros para actuaciones desarrolladas en entidades locales de Andalucía.

Dos millones de euros para actuaciones desarrolladas en entidades locales de Extremadura.

Las cantidades expresadas en esta cláusula se refieren a la totalidad del presupuesto, incluyendo por tanto el porcentaje correspondiente a la aportación de las entidades locales participantes.

Red.es podrá aprobar una ampliación de presupuesto, en el caso de que se sobrepase el máximo fijado y quedaran entidades locales cuyo orden de prelación no les permitiera resultar beneficiarias, en primera instancia, de la presente convocatoria. Este hecho se articularía tal y como se describe en la base undécima.

Décima. Criterios de valoración de solicitudes.

La valoración de las solicitudes de participación presentadas por las entidades locales se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio 1: porcentaje de cofinanciación de la iniciativa por la entidad local (valoración de un 10% del total).

Se valorará de forma positiva el mayor grado de cofinanciación de la iniciativa por parte de la entidad local.

Fórmula de valoración:

$$C_1 = 10 \times (F - 0.20)/(0.20)$$

Donde:

C₁ = Puntuación obtenida por la solicitud en el Criterio 1

F = Porcentaje de cofinanciación de la iniciativa al que se compromete la entidad local. Valor mínimo de F = 0,20 (cofinanciación del 20%).

Puntuación mínima: la puntuación mínima se obtendrá mediante una cofinanciación del 20% (valor de F = 0,2). La puntuación mínima para este criterio será 0. La realización de una propuesta por debajo de esta cofinanciación conllevará la no toma en consideración de la solicitud.

Puntuación máxima: La puntuación máxima se obtendrá ofreciendo una cofinanciación de la iniciativa del 40% (valor de F = 0,4). La puntuación máxima para este criterio será 10.

b) Criterio 2: Agrupaciones de ayuntamientos de más de 20.000 habitantes que buscan soluciones conjuntas (valoración de un 10% del total).

Se valorará positivamente la presentación de iniciativas comunes entre ayuntamientos, siempre que este formato genere beneficios y sinergias superiores a la presentación individual, y que estos beneficios alcancen de forma equilibrada a todos los integrantes de la agrupación.

En este criterio se valorará la efectiva coordinación en el seno de la agrupación así como los beneficios asociados a las sinergias que presente la agrupación, las cuales deberán ser claramente expuestas en la solicitud. Se valorará muy especialmente que la agrupación sea equilibrada y que todos los ayuntamientos participantes en la misma tengan un peso relativo tanto en la ejecución del proyecto como en los beneficios que el mismo les reporte, proporcionado a su tamaño. Para poder ser valorados, todos estos extremos deberán ser adecuadamente acreditados por la agrupación en su solicitud.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49650

c) Criterio 3: Madurez en la implantación del concepto ciudad inteligente (valoración 16% del total).

Se valorará positivamente que la entidad local haya avanzado de forma efectiva en la implantación del concepto de ciudad inteligente.

Con el fin de poder llevar a cabo esta valoración, cada entidad local deberá cumplimentar la información solicitada en el formulario de solicitud (anexo I) y presentar la documentación que la entidad local considere adecuada y que permita conocer el grado de implantación y madurez de los elementos que se consideran necesarios para el desarrollo sostenible de la ciudad descritos en el preámbulo. En concreto, para la evaluación de las iniciativas se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

Existencia de hoja de ruta de la ciudad inteligente, plan de innovación o plan de ciudad en vigor (20%).

Existencia de un sistema de indicadores (Key Performance Indicators, KPI) tanto de negocio como operativos para los diferentes servicios que la ciudad presta a sus ciudadanos (20%).

Existencia de mecanismos de recogida de datos de los diferentes servicios (20%).

Disponibilidad de una infraestructura de datos espaciales (IDE de ciudad) adecuadamente actualizada y adaptada a la Directiva Inspire (20%).

Disponibilidad de una estrategia de datos abiertos y de un catálogo para su puesta a disposición (20%).

En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, la valoración será conjunta para todos los ayuntamientos que formen la agrupación, de modo que solamente se valorará positivamente cada elemento si todos y cada uno de ellos aportan documentación que acredite la disponibilidad o existencia de cada uno de los elementos valorados al mismo nivel de desarrollo.

d) Criterio 4: Solidez de la descripción técnica detallada de las actuaciones a desarrollar (valoración 30% del total).

Se valorará positivamente:

La descripción detalla de la situación de partida tecnológica en la entidad local y las dependencias con la iniciativa solicitada.

Reutilización de soluciones existentes en otras ciudades así como una propuesta de mecanismos de actuación para conseguir la reutilización de los resultados de la iniciativa.

Madurez tecnológica de la iniciativa y de las actuaciones a desarrollar.

El grado de detalle técnico de la propuesta.

Grado de detalle en la planificación de la iniciativa y de sus fases (dependencias, caminos críticos etc.).

Análisis de riesgos y planes de contingencia asociados al desarrollo de la iniciativa.

Descripción detallada del uso de estándares y de cómo el desarrollo de la iniciativa favorece el desarrollo de estándares de utilidad para el desarrollo del concepto de ciudad inteligente.

Para ello, la solicitud deberá incluir una descripción técnica detallada del proyecto a desarrollar siguiendo las directrices del anexo I.

El solicitante deberá aportar información suficiente para la evaluación del presente criterio, en el que se valorarán muy especialmente la viabilidad técnica, económica y temporal de la iniciativa propuesta, que ésta presente un nivel bajo de riesgos tanto tecnológicos como organizativos y de gestión; y que éstos dispongan de los adecuados mecanismos de contingencia y mitigación.

e) Criterio 5: Impacto de la implantación de la iniciativa en el desarrollo sostenible de la ciudad y en la mejora de los servicios prestados al ciudadano y el visitante. Sostenibilidad a medio y largo plazo de la iniciativa. Mejora de la accesibilidad de los servicios públicos (16% del total de la valoración).

Se valorará positivamente la aportación de un análisis del coste/beneficio que supone para la entidad local el desarrollo de la iniciativa solicitada. En el caso de agrupaciones de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49651

ayuntamientos, se aportará información de la evaluación del coste/beneficio para cada ayuntamiento que forma la agrupación, así como la valoración de las sinergias generadas mediante la presentación en el formato de agrupación.

Se valorará el impacto de la iniciativa en la mejora de los servicios de la ciudad y de la calidad de vida del ciudadano y del visitante. En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, se aportará información del impacto en el ciudadano y el visitante para cada ayuntamiento que forma la agrupación, así como la valoración de las sinergias generadas mediante la presentación en el formato de agrupación.

Se valorará el impacto de la iniciativa en el desarrollo turístico de la ciudad. En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, se aportará información de la evaluación del impacto en el desarrollo turístico para cada ayuntamiento que forma la agrupación, así como la valoración de las sinergias generadas mediante la presentación en el formato de agrupación.

Se valorará positivamente el grado de sostenibilidad de la iniciativa. Para ello, la entidad local deberá presentar un plan de suficiencia financiera que asegure su sostenibilidad, más allá del plazo de cinco años exigido en esta convocatoria. Se valorará especialmente que la sostenibilidad venga asociada a los ahorros que para el ayuntamiento y sus ciudadanos suponga el desarrollo de la iniciativa; así como los que se deriven de colaboraciones y acuerdos con el sector privado y la sociedad civil.

Se valorará positivamente que la iniciativa presentada tenga en cuenta el desarrollo del concepto de accesibilidad universal y se aporte el detalle de las mejoras en accesibilidad de los servicios públicos que el desarrollo de la iniciativa vaya a generar.

Se valorará positivamente el grado de integración de la iniciativa con otras iniciativas existentes. En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, la información que permita valorar este criterio se aportará para cada uno de los municipios que formen la agrupación.

f) Criterio 6: Impacto de la implantación de la iniciativa en la mejora de la eficiencia energética (5% del total de la valoración).

Se valorará muy positivamente el impacto de la iniciativa en la mejora de la eficiencia energética y la reducción de la huella de carbono de la ciudad.

En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, esta información se aportará para cada uno de los ayuntamientos que forman la agrupación. En todos los casos, se expondrá la metodología seguida para evaluar la reducción de emisiones de carbono.

g) Criterio 7: Propuesta organizativa de la entidad local para el desarrollo de la iniciativa (8% del total de la valoración).

Se valorará el grado de implicación de los diferentes departamentos de los ayuntamientos relacionados con la iniciativa. Para ello la entidad local deberá presentar una descripción detallada de las diferentes estructuras organizativas que se verán involucradas en el desarrollo de la iniciativa, indicando los mecanismos de coordinación y en qué fase de la actuación es necesaria su participación. Se aportará también el equipo de trabajo que va a estar dedicado al proyecto, indicando roles y responsabilidades, y asociándolo a las diferentes actuaciones que se deben desarrollar.

Se valorará la aportación de documentación que permita verificar que se cuenta con la colaboración de terceras partes, tales como empresas externas proveedoras de los servicios municipales, cuando ésta sea necesaria de cara a asegurar el éxito del proyecto planteado.

En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, se valorará muy positivamente la propuesta de coordinación entre los diferentes ayuntamientos; así como la distribución de cargas de trabajo, roles y responsabilidades entre los ayuntamientos participantes.

En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, la documentación de soporte de terceras empresas se aportará por cada municipio que forma la agrupación.

h) Criterio 8: Propuesta de apoyo del sector público, sector privado y la sociedad civil al desarrollo de la iniciativa (5% del total de la valoración)

Se valorará el interés de la sociedad civil, del sector privado así como de otros organismos del sector público diferentes a las entidades locales solicitantes en la iniciativa presentada. Este interés se acreditará mediante compromisos firmes de participación



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49652

activa en el desarrollo y sostenibilidad de la iniciativa, en los que se concrete y cuantifique en términos de inversión privada dicha participación, así como con documentos que acrediten el interés concreto de otros organismos del sector público, detallando los motivos de este interés (relación con proyectos propios e integración de la iniciativa presentada con los mismos, coordinación de actuaciones etc.).

Se valorará muy especialmente el apoyo, en los términos expresados en el párrafo anterior, por parte de los operadores privados del sector turístico.

En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, la documentación acreditativa de la implicación del sector privado, organizaciones civiles y operadores privados del sector turístico se aportará por cada municipio que forma la agrupación.

La ponderación de cada uno de los criterios de valoración se muestra en la siguiente tabla:

Criterios de valoración	Peso
Official de Valoración	Porcentaje
Criterio 1: Grado de cofinanciación de la iniciativa.	10
Criterio 2: Agrupaciones de ayuntamientos de más de 20.000 habitantes que buscan soluciones conjuntas.	10
Criterio 3: Madurez en la implantación del concepto ciudad inteligente.	
 Existencia de hoja de ruta de la ciudad inteligente o plan de ciudad en vigor (20%). Existencia de un sistema de indicadores (Key Performance Indicators, KPI) tanto de negocio como operativos para los diferentes servicios que la ciudad presta a sus ciudadanos (20%). Existencia de mecanismos de recogida de datos de los diferentes servicios (20%). Disponibilidad de una infraestructura de datos espaciales (IDE de ciudad) adecuadamente actualizada, valorándose que esté adaptada a la Directiva Inspire (20%). Disponibilidad de una estrategia de datos abiertos y de un catálogo para su puesta a disposición (20%). 	16
Criterio 4: Solidez de la descripción técnica detallada de la iniciativa a desarrollar.	30
Criterio 5: Impacto de la implantación de la iniciativa en el desarrollo sostenible de la ciudad y en la mejora de los servicios prestados al ciudadano y el visitante. Sostenibilidad a medio y largo plazo de la iniciativa. Mejora de la accesibilidad de los servicios públicos.	16
Criterio 6: Impacto de la implantación de la iniciativa en la mejora de la eficiencia energética.	5
Criterio 7: Propuesta organizativa de la entidad local para el desarrollo de la iniciativa.	8
Criterio 8: Propuesta de apoyo del sector público, sector privado y la sociedad civil al desarrollo de la iniciativa.	5
Total	100

Cada criterio y subcriterio de valoración se puntuará entre 0 y 10.

Solamente serán tenidas en consideración aquellas propuestas que alcance en la valoración total una puntuación de 5 puntos o más. Adicionalmente, aquellas solicitudes que reciban una puntuación menor de 5 puntos en los criterios de valoración 4, 5, y 7, no serán tomadas en consideración.

Undécima. Plazos y lugar de presentación de solicitudes y documentación.

Los solicitantes podrán presentar solicitud únicamente por vía telemática, con certificado digital válido (DNI electrónico y el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), a través de la sede electrónica de Red.es donde deberán cumplimentar el formulario electrónico que se habilitará al efecto en la sede electrónica de Red.es (https://sede.red.gob.es/sede). La solicitud podrá presentarse por cualquier representante de la



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49653

agrupación de ayuntamientos. Las solicitudes deberán presentarse antes de las 12:00 horas del día 10 de octubre de 2014.

Adjunta a la solicitud de participación, las entidades locales deberán presentar como documentos anexos a la solicitud la siguiente documentación:

- 1. Documentación solicitada en el anexo I, detallada de forma que dé respuesta a los criterios de valoración establecidos en la base décima, y con objeto de que puedan ser evaluados por parte de Red.es. La entidad local podrá aportar la documentación adicional que considere necesaria para completar esta información.
- 2. Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.
 - 3. Solicitud de participación, en una de las dos modalidades previstas:
 - a) Modalidad de participación individual anexo II.
 - b) Modalidad de participación en agrupación de ayuntamientos: Anexo III.

Todos los documentos presentados deberán estar firmados digitalmente por un representante debidamente apoderado de cada uno de los ayuntamientos participantes.

Las Solicitudes de participación vincularán a la entidad local que las presente por un plazo de seis meses desde la fecha su presentación.

Plazo de Resolución: El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses contados desde el día en que finalice el plazo de solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

Duodécima. Procedimiento de selección.

Examen de candidaturas.

Una vez recibidas las propuestas, se procederá al análisis de la documentación aportada por los candidatos con el objetivo de establecer el orden de prelación por comunidad autónoma.

En el caso de que las agrupaciones de ayuntamientos estén formadas por Entidades de diferentes comunidades autónomas, una vez establecido el orden de prelación, deberá existir presupuesto disponible en todas las comunidades autónomas de los ayuntamientos que forman la agrupación (base novena) para que la solicitud sea tenida en cuenta.

Se excluirán del análisis todas aquellas entidades locales que no justifiquen los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases.

En caso de que se produzca empate entre candidaturas, el orden de prelación se establecerá de acuerdo a la puntuación recibida en el criterio de valoración número 5 referido en la tabla de la base décima. Si el empate persistiese, el orden de prelación se establecerá de acuerdo a la puntuación recibida en el criterio de valoración número 6 referido en la tabla de la citada base décima. Si aun así el empate persistiese, el orden de prelación se establecerá mediante sorteo público.

2. Procedimiento de selección.

El Director de Servicios Públicos Digitales de Red.es, a la vista del análisis de la documentación aportada por los candidatos, llevará a cabo la propuesta de selección de los beneficiarios conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. En el análisis de las solicitudes podrá contarse con el asesoramiento de expertos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

La selección se realizará según el orden de prelación resultante de la evaluación de las candidaturas dentro de cada una de las comunidades autónomas.

En el caso de que se sobrepasara el presupuesto máximo, descrito en la base novena, y entidades locales no pudieran resultar beneficiarias, en primera instancia, de esta convocatoria, se creará un registro de reserva por comunidad autónoma en el que figurarán las mismas en estricto orden de prelación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49654

Las entidades locales que figuren en el registro de reserva por cada comunidad autónoma:

- 1. Serán tenidas en cuenta en caso de renuncia o revocación de las iniciativas asociados a las entidades locales seleccionadas para la convocatoria.
- 2. Tendrán condición preferente, en caso de que Red.es aprobara una ampliación del presupuesto, según se establece en la base novena.

3. Resolución.

Una vez realizada la evaluación, la propuesta se elevará al Director General de Red. es, quien dictará la correspondiente resolución, estableciendo el orden de prelación definitivo e identificando las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria. Red.es publicará la resolución en la página web de la entidad.

Asimismo, instará formalmente a las entidades locales que resulten seleccionadas, mediante notificación a la dirección de correo electrónico especificada como válida a estos efectos en el formulario de solicitud, a la firma del correspondiente convenio de colaboración.

Una vez resuelta la convocatoria, se iniciará el proceso de adhesión de las entidades locales mediante la suscripción de un convenio de colaboración (ver anexo IV y V), que regirá los términos y condiciones de participación descritos en las presentes bases. Finalizada la adhesión formal, se estará en disposición de iniciar los proyectos en las entidades locales finalmente adheridas. Este convenio de colaboración deberá ser firmado por el representante legal de cada uno de los ayuntamientos participantes, no admitiéndose la firma del mismo por organismos o empresas públicas pertenecientes o dependientes de los mismos.

Decimotercera. Admisión de solicitudes y suspensión de la colaboración.

Red.es se reserva el derecho de no aceptar una solicitud de participación en la convocatoria cuando esta colaboración no contribuya, a juicio de la entidad, a los fines de la convocatoria.

Red.es se reserva el derecho de suspender temporalmente o revocar la adhesión de una entidad local cuando ésta realice, a juicio de la entidad pública, actuaciones contrarias a los intereses de Red.es o cuando incumpla las obligaciones establecidas en las presentes bases.

En el caso de participación mediante la opción de agrupación de ayuntamientos, la pérdida o renuncia a la adhesión de uno de los ayuntamientos que forman la agrupación supondrá le perdida o renuncia de toda la agrupación a la misma.

En el supuesto de que una entidad local pierda o renuncie a la adhesión, Red.es no estará obligada a restituirle las aportaciones que ésta hubiera realizado a la iniciativa y, salvo en los supuestos en que la renuncia o la pérdida de la adhesión se deba a causas de fuerza mayor, caso fortuito o en aquellos otros supuestos en que lo considere la entidad pública en atención a las particulares circunstancias del caso. La entidad local deberá asumir el coste que en ejecución de la iniciativa haya soportado Red.es.

Red.es no asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución de las iniciativas seleccionadas en caso de que por motivos de mercado, presupuestarios o de viabilidad técnica de la iniciativa o de los proyectos que la forman, ésta no se pueda desarrollar. En tal caso, y en la medida en que los fondos aportados no se hayan comprometido con un tercero, Red.es restituirá a la entidad local el exceso de las aportaciones que esta haya realizado, atendiendo al porcentaje comprometido en la iniciativa. La transferencia, en su caso, se efectuará en el plazo de tres meses desde que tenga lugar la resolución.

Decimocuarta. FEDER.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como organismo gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49655

Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, el beneficiario, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos –con indicación del número de serie correspondiente– y /o de las actuaciones realizadas. Los anexos I y anexo II de los convenios de colaboración que figuran en los anexos IV y V de esta convocatoria recogen las obligaciones FEDER que debe cumplir las entidades locales seleccionadas.

Para las actuaciones que se cofinanciación con cargo al periodo de programación 2014-2020 se aplicarán los reglamentos vigentes, en concreto, y 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Decimoquinta. Transmisión de propiedad y responsabilidad.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, se entenderá transmitida a la entidad local en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los beneficiarios del mismo el lugar que estos señalen al efecto.

Cada ayuntamiento que suscriba la solicitud de participación será responsable de todos aquellos daños que puedan derivarse para Red.es de eventuales incumplimientos de las obligaciones previstas en las presentes bases.

Decimosexta. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, se informa que los datos de carácter personal del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la candidatura, serán tratados e incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de Red.es, cuya finalidad será la gestión del presente proyecto.

En el caso de que en la candidatura se incluyan datos de carácter personal de otras personas (bien personas integrantes de la entidad oferente, bien de personas integrantes de otras empresas que forman parte de la oferta presentada), el candidato deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus datos personales en los términos recogidos en la presente cláusula, exonerando de toda responsabilidad a Red.es.

Red.es, como responsable del fichero, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales facilitados a estos efectos dirigiéndose por escrito, con copia de su D.N.I., a la Asesoría Jurídica de Red.es a la siguiente dirección: Edificio Bronce, plaza Manuel Gómez Moreno, s/n. Asimismo, en la utilización de los datos personales incluidos en el fichero, Red.es, se compromete a respetar su confidencialidad y a utilizarlos únicamente de acuerdo con la finalidad especificada anteriormente.

Decimoséptima. Jurisdicción.

La presente convocatoria se sujeta al Derecho Privado. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Villa de Madrid.

Apartado tercero. Eficacia.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 2014.—El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, César Miralles Cabrera.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49656

ANEXO I

FORMULARIO DESCRIPTIVO DE LA INICIATIVA

Los ayuntamientos o agrupaciones de ayuntamientos solicitantes deberán incluir en su solicitud la información necesaria para su examen de acuerdo al formulario siguiente:

1. DATOS RESUMEN
AYUNTAMIENTO/S PARTICIPANTE/S:
NOMBRE DE AYUNTAMIENTO perteneciente a la Comunidad Autónoma de
(En el caso de agrupaciones de ayuntamientos añadir tantos como ayuntamientos formen la agrupación)
NOMBRE DE LA INICIATIVA
PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN: Indicar el porcentaje de cofinanciación de la iniciativa al que se compromete la entidad local
(En el caso de agrupaciones de ayuntamientos indicar el grado de cofinanciación de cada uno de los ayuntamientos que formen la agrupación, siendo el mínimo de cofinanciación admitido el 20%)
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INICIATIVA:€ • Presupuesto fase 1 • Presupuesto fase 2 En el caso de agrupaciones de ayuntamientos desglosar el presupuesto por ayuntamientos PRESUPUESTO ASOCIADO AL AYUNTAMIENTO DE: • Presupuesto fase 1 • Presupuesto fase 2 PRESUPUESOTO ASOCIADO AL AYUNTAMIENTO DE: • Presupuesto fase 1 • Presupuesto fase 1
(En el caso de agrupaciones de ayuntamientos añadir tantos como ayuntamientos formen la agrupación)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49657

2. SOLICITANTES
NOMBRE:
CARGO:
TELÉFONO (fijo/móvil):
FAX:
Correo electrónico:
Dirección Postal
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:
CARGO:
FECHA Y FIRMA:

(En el caso de agrupaciones de ayuntamientos añadir tantas tablas como ayuntamientos formen la agrupación)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49658

3. SITUACIÓN ACTUAL

Describir por cada ayuntamiento participante la situación actual en cuanto al grado implantación de diferentes elementos considerados importantes para el desarrollo de la ciudad inteligente:

Se incidirá de forma especial en los siguientes aspectos:

- a. Existencia de hoja de ruta de la ciudad o plan de ciudad.
- Existencia de un sistema de indicadores tanto de negocio como operativos para las diferentes servicios que la ciudad presta a sus ciudadanos
- c. Mecanismos normalizados de recogida de datos de los diferentes servicios.
- d. Disponibilidad de Infraestructura de datos espaciales
- e. Disponibilidad de una estrategia de datos abiertos y de un catálogo para su puesta a disposición

Existencia de hoja de ruta de la ciudad o plan de ciudad.	SI	NO
Existencia de un sistema de indicadores tanto de negocio como operativos para las diferentes servicios que la ciudad presta a sus ciudadanos	SI	NO
Mecanismos normalizados de recogida de datos de los diferentes servicios.	SI	NO
Disponibilidad de Infraestructura de datos espaciales	SI	NO
Disponibilidad de una estrategia de datos abiertos y de un catálogo para su puesta a disposición	SI	NO

Existencia de hoja de ruta de la ciudad o plan de ciudad (1 hoja máximo):

- Referencia a la documentación de soporte.
- Breve referencia (1 hoja máximo) a la misma.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49659

Existencia de un sistema de indicadores tanto de negocio como operativos para las diferentes servicios que la ciudad presta a sus ciudadanos (1 hoja máximo)

- Referencia al número de indicadores gestionados.
- Indicadores municipales: indicar qué áreas del ayuntamiento tienen desarrollados los indicadores.
- Indicar si existe una metodología de gestión de los mismos.
- Referencia a la documentación de soporte.
- Señalar los indicadores asociados a la eficiencia energética
- Señalar si existe algún criterio de medida de accesibilidad de los servicios públicos

Mecanismos normalizados de recogida de datos de los diferentes servicios.

- Indicar si existen áreas de negocio sensorizadas y en caso de que existan indicar cuales.
- Indicar otros mecanismos de recogida de datos operativos en el ayuntamiento.
- Indicar si existe una metodología de gestión de los mismos.

Disponibilidad de Infraestructura de datos espaciales

- Indicar si existe una IDE de ciudad que permite la gestión de activos georreferenciados
- Indicar si existe un callejero normalizado y único en la entidad local
- Indicar si la IDE de la ciudad cumple la Directiva Inspire

Disponibilidad de una estrategia de datos abiertos y de un catálogo para su puesta a disposición

- Indicar si existe una estrategia de datos abiertos (plan propio de medidas de impulso a la reutilización de la información pública)
- Existencia de un portal de datos abiertos y URL del mismo.

Añadir las hojas necesarias



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49660

4. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA y RESULTADOS ESPERADOS

Objetivos, resultados esperados y grado de impacto en el desarrollo de la ciudad para la iniciativa presentada y cada una de sus fases. En concreto, se detallarán las ventajas que aportará la iniciativa planteada en el camino hacia la ciudad inteligente desarrollando, en el caso de agrupaciones, de forma individualizada los resultados y grado de impacto por cada ayuntamiento participante, así como los resultados e impacto esperado del desarrollo conjunto de la iniciativa

INICIATIVA

- Nombre
- Objetivos
- Resultados esperados
- Grado de Impacto

FASE I

- Objetivos
- Resultados esperados
- Grado de Impacto

FASE II

- Objetivos
- Resultados esperados
- Grado de Impacto

Añadir las hojas necesarias



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49661

5. CONTRIBUCIÓN DE LA INICIATIVA A LA OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Descripción detallada de cómo la iniciativa y sus fases contribuye a los objetivos específicos de la convocatoria, a saber:

- Producir ahorros y mejoras de eficiencia en la gestión y prestación, así como mejoras en la accesibilidad de los servicios públicos municipales, especialmente aquellos vinculados al sector turístico y con una mayor huella de carbono, como por ejemplo los asociados a la movilidad y el transporte.
- Impulsar proyectos de carácter innovador para la ciudad o las agrupaciones de ciudades, especialmente en al campo del turismo, la accesibilidad y la sostenibilidad.
- Promover el acceso transparente y universal de los datos generados fruto de la gestión pública, tanto para su consulta como para su reutilización, por parte de ciudadanos, visitantes, profesionales y empresas del sector turístico.
- Presentar un potencial de reutilización o replicación en otros municipios, para lo que deberán apoyarse en estándares o, alternativamente, contribuir al desarrollo y maduración de estándares.
- Fomentar la interoperabilidad con distintas administraciones y agentes a través de servicios electrónicos que coloquen los datos en disposición de ser utilizados eficientemente por los diferentes interesados.

Añadir las hojas necesarias



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49662

6. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

La descripción técnica deberá incluir toda la información necesaria para la correcta y completa descripción de la iniciativa, diferenciando claramente entre las dos fases de la misma, al mayor grado de detalle dando respuesta a los criterios de valoración indicados en la Base Décima de la convocatoria:

- La descripción detalla de la situación de partida tecnológica en la entidad local y las dependencias con la iniciativa solicitada.
- Madurez de la iniciativa y de las actuaciones a desarrollar dentro de la misma
- Descripción detallada de las actuaciones a realizar
- 1. Situación de partida tecnológica: descripción detallada de la situación de partida del ayuntamiento/s participante/s, indicando qué sistemas de información tienen que interaccionar o integrase con las actuaciones que se desarrollen. Esta información deberá ser detallada indicando información de la infraestructura, diagramas físicos y lógicos de los sistemas, software existente, etc. Deberán describirse las dependencias de la situación tecnológica de partida con la iniciativa solicitada. La información deberá diferenciar claramente las dos fases de la iniciativa.
- Eventual reutilización de soluciones existentes en otras ciudades así como una propuesta de mecanismos de actuación para conseguir la reutilización de los resultados de la iniciativa.
- 3. Madurez de la iniciativa y de las actuaciones a desarrollar dentro de la misma: descripción al mayor grado de detalle posible de la madurez de la tecnología asociada a la iniciativa propuesta así como de su aplicación al objeto de la misma indicando referencias de soluciones similares ya implantadas en otras ciudades o en otros entornos pero con una aplicación directa al desarrollo de la ciudad.
- 4. Descripción técnica detallada de las actuaciones a desarrollar diferenciando entre las dos fases de la iniciativa:
 - a) Descripción técnica de los componentes necesarios especificando la fase en los que son necesarios.
 - a. Si se requieren servicios de consultoría o asistencia se deberá
 especificar los trabajos a realizar, los entregables que se deben generar
 resultado de estos trabajos y los perfiles necesarios para desarrollarlos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49663

- b. Si se requiere de infraestructura y/o hardware, se describirán las características precisas. Siempre que sea posible, la información se presentará en tablas indicando los requerimientos mínimos que deben cumplir los equipos, sistemas o redes necesarios para el proyecto.
- c. Si se requiere la creación de contenidos digitales, se presentará descripción detallada de los contenidos a crear, fuentes de información, características técnicas de los contenidos, formatos, fuentes de información etc.
- d. Si se requiere de software, se indicarán las características detalladas de las funcionalidades que debe cubrir el software a desarrollar o a adquirir así como la matriz de compatibilidades que debe cumplir. En el caso de proponer el desarrollo de software se deberá aportar análisis de mercado que indique la no existencia de productos en el mercado que cubran las funcionalidades requeridas.
- b) Descripción detallada de los procesos de integración (si procede) y de los servicios de integración con las tecnologías y servicios existentes en el/los ayuntamiento/s.
- c) Planificación detallada de la iniciativa, de cada una de las fases y de las actividades que la desarrollen. Propuesta de planificación del proyecto indicando dependencias tanto con las diferentes fases del proyecto como con otros proyectos si fuera necesario, caminos críticos etc.
- d) Una matriz de responsabilidades de las tareas del proyecto tanto de la iniciativa en su conjunto como de cada una de las fases: matriz de responsabilidades de los diferentes actores involucrados en el proyecto, especificando las tareas asociadas a los diferentes departamentos de el/los ayuntamiento/s involucrados así como del resto de organismos, contratas, o asociaciones que se pueden ver afectadas por el mismo.
- e) Acuerdos de nivel de servicio deseados para cada una de las actuaciones que se desarrollen. Descripción de los acuerdos de nivel de servicio deseados para los diferentes elementos a desarrollar en el proyecto (hardware, software etc.).
- f) Análisis de riesgos que puedan impactar en el coste o en los plazos del proyecto, indicando posibles medidas de mitigación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49664

g) Descripción detallada del eventual uso de estándares y de cómo el desarrollo de la iniciativa favorece el desarrollo de estándares nuevos de utilidad para el desarrollo de una ciudad inteligente.

La información aportada en este aportado deberá ser tecnológicamente neutral y no deberá incluir marcas registradas ni para el hardware ni para el software.

Se deberá indicar de forma clara y detallada la ubicación final de los activos que se adquieran o desarrollen en la iniciativa, las tareas a desarrollar por cada una de las fases de la iniciativa para el/los ayuntamiento/s participante/s, indicando con el mayor grado de detalle: planificación de las actuaciones, dependencia entre actuaciones en cada ayuntamiento, dependencias de actuaciones entre los diferentes departamentos afectados por la iniciativa, matriz de responsabilidades etc.

Las siguientes tablas no son limitantes pudiéndose presentar la información en otros formatos. Se exige el máximo nivel de descripción posible de los requerimientos tecnológicos así como de los servicios asociados necesarios para el desarrollo de la iniciativa, indicando en qué fases de la iniciativa son necesarios.

EQUIPAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE A COMUNICACIONES Y APLICACIONES

Infraestructura de computación, almacenamiento y comunicaciones

COMPONENTE 1 (ejemplo: servidor blade)

Elemento 1 (ejemplo procesador)	Requerimiento técnico mínimos del	
	elemento 2 (rendimiento, número de cores,	
	etc.)	
Elemento 2	Requerimiento técnico mínimo del	
	elemento 2	

Acuerdos de nivel de servicio para Componente 1

Software necesario para componente 1

(Añadir tantos componentes como fuera necesario)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49665

Infraestructura de almacenamiento					
initaestructura de almacenamiento					
COMPONENTE 1 (ejemplo: cabina de almac	enamiento)				
Elemento 1	Requerimiento técnico mínimos del				
	elemento 2				
Elemento 2	Requerimiento técnico mínimo del				
	elemento 2				
	3.3				
Acuerdos de nivel de servicio para Compone	nte 1				
The state of the s					
Software necesario para componente 1					
, ,	Software necessario para componente i				
(Añadir tantos componentes como fuera necesario)					
(Anadir tantos componentes como fuera necesario)					
Infraestructura de red y comunicaciones					
innaestructura de red y comunicaciones					
COMPONIENTE 4 (sie seules essidates)					
COMPONENTE 1 (ejemplo: switches)					
Elemento 1	Requerimiento técnico mínimos del				
	elemento 2				
Elemento 2	Requerimiento técnico mínimo del				
	elemento 2				
Acuerdos de nivel de servicio para Compone	nte 1				
7. Idad. do do Mirol do do Molo para Componento I					
Software necesario para componente 1					
para sampanana .					
(Añadir tantos componentes como fuera nece	esario)				
(Aliadii tantos componentes como fuera fiece	asano)				
	I				



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49666

SOLUCIONES SOFTWARE	
SERVICIOS DE CONSULTORIA O ASISTEN	CIA
EQUIPAMIENTO ADICIONAL	
Equipamiento informático (microinformática)	
COMPONENTE 1	
Elemento 1	Requerimiento técnico mínimos del
	elemento 2
Elemento 2	Requerimiento técnico mínimo del
	elemento 2
Acuerdos de nivel de servicio para Componen	te 1
C. () a sampananta 4	
Software necesario para componente 1	
(Añadir tantos componentes como fuera neces	sario\
(Alladii tantos componentes como tacia neces	sano)
Periféricos	
T Gilleringer	
COMPONENTE 1	
Elemento 1	Requerimiento técnico mínimos del
	elemento 2
Elemento 2	Requerimiento técnico mínimo del
	elemento 2



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49667

Acuerdos de nivel de servicio para Componente 1

Software necesario para componente 1

(Añadir tantos componentes como fuera necesario)

Equipamiento de proyección y visualización

COMPONENTE 1

Elemento 1

Requerimiento técnico mínimos del elemento 2

Elemento 2

Requerimiento técnico mínimo del elemento 2

Acuerdos de nivel de servicio para Componente 1

Software necesario para componente 1

(Añadir tantos componentes como fuera necesario)

Equipamiento para soluciones específicas

COMPONENTE 1

Elemento 1	Requerimiento técnico mínimos del
	elemento 2
Elemento 2	Requerimiento técnico mínimo del
	elemento 2

Acuerdos de nivel de servicio para Componente 1

Software necesario para componente 1

(Añadir tantos componentes como fuera necesario)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49668

ACONDICIONAMIENTO TÉCNICO D	DE LOCALES
Acondicionamiento de salas técnicas	
Instalación de sistemas de control	
de acceso	
 Instalaciones de red de área 	
local y de red eléctrica en	
locales	
Otros tipos de equipamientos	
necesarios (sensores, tótems,	
pantallas, lectores de tarjetas,	
etc).	
Añadir tanta información adiciona	al, así como nuevos grupos de infraestructura y
actuaciones como se considere nec	esario para dar el mayor detalle posible de la iniciativa
propuesta y de cada una de sus fase	ss)
RESUMEN DE LA PROPUESTA	·



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014 Sec. III. Pág. 49669 Núm. 156

Añadir las hojas necesarias



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49670

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA INICIATIVA

En esta sección se aportará un desglose económico del proyecto al mayor grado de detalle posible. El desglose incluirá:

- Coste aproximado de las diferentes fases de la iniciativa diferenciando de forma clara y unívoca cada una de las fases.
- En caso de que fuera necesaria consultoría:
 - Estimación justificada del coste calculado de las tareas de consultoría de consultoría.
- En caso de que fuera necesaria infraestructura TIC (hardware, sistemas, redes,...)
 - Estimación justificada del coste de los diferentes elementos necesarios, así como los servicios asociados.
- En caso de que fuera necesaria la producción de contenidos:
 - Estimación justificada del coste de los diferentes contenidos a desarrollar, desglosado.
- En caso de que fuera necesaria la adquisición de soluciones software
 - Estimación justificada del coste de los diferentes elementos software a adquirir, desglosado.
- En caso de que fuera necesario el desarrollo de software específico
 - o Estimación justificada del coste de los proyectos de desarrollo a abordar.
- Resumen de los costes globales.

La información se presentara en tablas EXCEL que permitan su tratamiento por parte de Red.es. La tabla siguiente se aporta a modo de ejemplo pudiendo la entidad local desarrollarla con el fin de aportar el mayor grado posible de detalle a la información económica del proyecto. Los costes de infraestructura TIC deberán tener en cuenta la garantía de piezas y mano de obra durante un periodo de 5 años desde su instalación en su ubicación final. Los costes de software deberán tener en cuenta una garantía para los desarrollos de 1 año y una garantía para los licenciamientos de 2 años. Se podrán añadir a la tabla tantas líneas como fuera necesario.

Se aportará una tabla global de costes de la iniciativa y un desglose de estos costes para cada uno de los ayuntamientos participantes, con la imputación a cada ayuntamiento de los costes que se consideren comunes, en la modalidad de agrupación.

Se deberá indicar los mecanismos que se han seguido para realizar esta estimación de costes de la iniciativa



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49671

FASE I Infraestructura TIC tipo 1	Descripción	Coste sin IVA	Coste con IVA	de
Infraestructura TIC tipo 1		IVA		
Infraestructura TIC tipo 1				estimación
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Infraestructura TIC tipo				
(añadir tantas filas como fuera				
necesario)				
TOTAL Infraestructura TIC				
Servicio de				
Servicio de (añadir				
tantas filas como fuera				
necesario)				
TOTAL SERVICIOS				
ASOCIADOS				
Software tipo 1				
Software tipo (añadir				
tantas filas como fuera				
necesario)				
TOTAL SOFTWARE				
Servicios de Consultoría o				
soporte Técnico 1				
Servicios de Consultoría o				
soporte Técnico (añadir				
tantas filas como fuera				
necesario)				
TOTAL SERVICIOS DE				
CONSULTORÍA O SOPORTE				
TÉCNICO				
SUBTOTAL				
TOTAL GASTOS GESTIÓN				
RED.ES (3,5% DEL TOTAL DE				
LA FASE I)				
TOTAL FASE I				



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49672

FASE II Descripción IVA Coste con IVA de Estimació Infraestructura TIC tipo 1 Infraestructura TIC tipo					Mecanismo
Infraestructura TIC tipo 1 Infraestructura TIC tipo (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL Infraestructura TIC Servicio de (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS Software tipo 1 Software tipo (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SOFTWARE	FASE II	Descripción	Coste sin	Coste con IVA	de
Infraestructura TIC tipo (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL Infraestructura TIC Servicio de Servicio de (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS Software tipo 1 Software tipo (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SOFTWARE		•	IVA		Estimación
(añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL Infraestructura TIC Servicio de Servicio de (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS Software tipo 1 Software tipo (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SOFTWARE	nfraestructura TIC tipo 1				
como fuera necesario) TOTAL Infraestructura TIC Servicio de Servicio de(añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS Software tipo 1 Software tipo (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SOFTWARE	nfraestructura TIC tipo				
TOTAL Infraestructura TIC Servicio de	(añadir tantas filas				
Servicio de Servicio de(añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS Software tipo 1 Software tipo (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SOFTWARE	como fuera necesario)				
Servicio de(añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS Software tipo 1 Software tipo (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SOFTWARE	OTAL Infraestructura TIC				
tantas filas como fuera necesario) TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS Software tipo 1 Software tipo (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SOFTWARE	Servicio de				
necesario) TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS Software tipo 1 Software tipo (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SOFTWARE	Servicio de(añadir				
TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS Software tipo 1 Software tipo (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SOFTWARE	antas filas como fuera				
ASOCIADOS Software tipo 1 Software tipo (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SOFTWARE	necesario)				
Software tipo 1 Software tipo (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SOFTWARE	OTAL SERVICIOS				
Software tipo (añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SOFTWARE	ASOCIADOS				
(añadir tantas filas como fuera necesario) TOTAL SOFTWARE	Software tipo 1				
fuera necesario) TOTAL SOFTWARE	Software tipo				
TOTAL SOFTWARE	añadir tantas filas como				
	uera necesario)				
	OTAL SOFTWARE				
Servicios de Consultoría o	Servicios de Consultoría o				
soporte Técnico 1	soporte Técnico 1				
Servicios de Consultoría o	Servicios de Consultoría o				
soporte Técnico	soporte Técnico				
(añadir tantas filas como	añadir tantas filas como				
fuera necesario)	uera necesario)				
TOTAL SERVICIOS DE	OTAL SERVICIOS DE				
CONSULTORÍA O	CONSULTORÍA O				
SOPORTE TÉCNICO	SOPORTE TÉCNICO				
SUBTOTAL	SUBTOTAL				
TOTAL GASTOS	OTAL GASTOS				
GESTIÓN RED.ES (3,5%	SESTIÓN RED.ES (3,5%				
DE LA FASE II)	DE LA FASE II)				
TOTAL FASE II	OTAL FASE II				



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49673

INICIATIVA	D	Coste sin	Coste con
(Fase I + Fase II)	Descripción	IVA	IVA
Infraestructura TIC tipo 1			
Infraestructura TIC tipo			
(añadir tantas filas			
como fuera necesario)			
TOTAL Infraestructura TIC			
Servicio de			
Servicio de			
(añadir tantas filas como			
fuera necesario)			
TOTAL SERVICIOS			
ASOCIADOS			
Software tipo 1			
Software tipo			
(añadir tantas filas como			
fuera necesario)			
TOTAL SOFTWARE			
Servicios de Consultoría o			
soporte Técnico 1			
Servicios de Consultoría o			
soporte Técnico			
(añadir tantas filas como			
fuera necesario)			
TOTAL SERVICIOS DE			
CONSULTORÍA O			
SOPORTE TÉCNICO			
SUBTOTAL INICIATIVA			
TOTAL GASTOS			
GESTIÓN RED.ES (3,5%			
DEL TOTAL INICIATIVA)			
TOTAL INICIATIVA			
Añadir las hojas necesarias			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49674

8. IMPACTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA INICIATIVA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD Y EN LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AL CIUDADANO Y EL VISITANTE. SOSTENIBILIDAD A MEDIO Y LARGO PLAZO DE LA INICIATIVA. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

En este apartado se detallará el impacto de la implantación de la iniciativa y de sus fases en el desarrollo sostenible de la ciudad

Se presentará un análisis del coste/beneficio que supone para la ciudad el desarrollo de la iniciativa presentada.

La información presentada deberá reflejar el impacto para cada uno de los ayuntamientos participantes así como, en el caso de agrupaciones de ayuntamientos, posibles impactos de la actuación conjunta.

Se presentará un plan de viabilidad presupuestaria que asegure la sostenibilidad de la iniciativa asociado a los ahorros que para el ayuntamiento y sus ciudadanos supone su implantación, y/o asociado a estrategias de sostenibilidad por medio de posibles acuerdos con el sector privado.

Se deberán aportar estrategias de sostenibilidad de la iniciativa. Para ello, la entidad local deberá presentar un plan de suficiencia financiera que asegure su sostenibilidad, más allá del plazo de cinco años exigido en esta convocatoria. Se valorará especialmente que la sostenibilidad venga asociada a los ahorros que para el ayuntamiento y sus ciudadanos suponga el desarrollo de la iniciativa; así como los que se deriven de colaboraciones y acuerdos con el sector privado y la sociedad civil.

Se deberán aportan análisis que permitan valorar cómo el desarrollo de la iniciativa mejora los servicios prestados al ciudadano y a los visitantes. En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, se aportará información de impacto en el ciudadano y el visitante para cada ayuntamiento que forma la agrupación, así como la valoración de las sinergias generadas mediante la presentación en el formato de agrupación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 156 Viernes 27 de junio de 2014

Añadir las hojas necesarias

Sec. III. Pág. 49675

Se deberán describir cómo impacta el desarrollo de la iniciativa en el desarrollo turístico de la ciudad. En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, se aportará información de la evaluación del coste/beneficio del impacto en el desarrollo turístico para cada ayuntamiento que forma la agrupación, así como la valoración de las sinergias generadas mediante la presentación en el formato de agrupación.

Se deberá describir como tiene en cuenta la iniciativa el desarrollo del concepto de accesibilidad universal y se aportará el detalle de las mejoras en accesibilidad a los servicios públicos que el desarrollo de la iniciativa vaya a generar.

Se deberá describir como se integra la iniciativa con otras iniciativas existentes en la entidad local.

En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, la información que permita valorar este criterio se aportará para cada uno de los municipios que formen la agrupación

RESUMEN DE LA PROPUESTA



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 156 Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49676

9. IMPACTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA INICIATIVA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

En este apartado se detallará el impacto de la implantación de la iniciativa y de sus fases en la eficiencia energética y en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Se presentará un análisis de la mejora en la gestión energética y en la reducción en la emisión de gases efecto invernadero que supone la iniciativa, detallando la metodología empleada para su estimación.

para su estimación.
La información presentada deberá reflejar el impacto para cada uno de los ayuntamientos
participantes, así como posibles impactos de la actuación conjunta en el caso de
agrupaciones de ayuntamientos.
RESUMEN DE LA PROPUESTA
Añadir las hojas necesarias
L



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49677

10. PROPUESTA ORGANIZATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA

La propuesta organizativa habrá de detallar tanto para la iniciativa global como para cada una de las fases:

- El grado de implicación de los diferentes departamentos del ayuntamiento relacionados
- Descripción de las diferentes estructuras organizativas del ayuntamiento que se verán afectadas indicando los mecanismos de coordinación y en qué fase de la misma es necesaria su participación.
- Equipo de trabajo dedicado, roles y responsabilidades, identificando claramente a las personas y sus puestos y áreas de responsabilidad.

En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, la propuesta de coordinación entre los diferentes ayuntamientos, distribución de cargas de trabajo, roles y responsabilidades de los ayuntamientos participantes.

Añadir	las	hojas	necesarias
--------	-----	-------	------------



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49678

11. PROPUESTA DE APOYO DEL SECTOR PÚBLICO, SECTOR PRIVADO Y LA SOCIEDAD CIVIL AL DESARROLLO DE LA INICIATIVA

La propuesta de apoyo del sector privado, la sociedad civil así como de otros organismos del Sector Público diferentes a las Entidades Locales solicitantes al desarrollo de la iniciativa habrá de detallar tanto para la iniciativa global como para cada una de las fases:

- Interés de otros organismos públicos en la iniciativa.
- Interés del sector privado en el desarrollo de la iniciativa y cómo se vería beneficiado
- Interés de la sociedad civil en la iniciativa y cómo se vería beneficiada
- Compromisos firmes de participación activa en el desarrollo y sostenibilidad de la iniciativa.

En este apartado se indicarán las iniciativas actuales o previstas para establecer acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas, empresas locales y sociedad civil, especificando las áreas de colaboración y el objeto de los acuerdos, para la puesta en valor de la iniciativa presentada

La documentación aportada deberá reflejar el interés del Sector Privado y la Sociedad Civil para cada ayuntamiento participante.

Añadir las hojas necesarias



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 156 Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49679

12. CAMPANAS DE COMUNICACION
En este apartado se describirá las campañas de comunicación previstas para la difusión de la iniciativa, de cara a que este sea compartido por todos los habitantes de la ciudad como un
proyecto común y de gran alcance.
RESUMEN DE LA PROPUESTA
Añadir las hojas necesarias



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 156 Viernes 27 de junio de 2014 Sec. III. Pág. 49680

COMENTARIOS O INFORMACIÓN ADICIONAL							
Añadir las hojas necesarias							



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49681

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
PARTICIPANTES EN LA PRIMERA CONVOCATORIA CIUDADES INTELIGENTES: MODALIDAD
DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

DON/DOÑA [], con D.N.I. número [], en nombre y representación de [] (en adelante, "el Solicitante") domiciliado en [], en su calidad de [] de la misma según resulta de la escritura autorizada por el Notario de [] Don [], en fecha [], con el número [] de su protocolo,

CONSIDERANDO

- I.- Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información ha puesto en marcha, una convocatoria con especial foco en los servicios turísticos, su eficiencia energética y su accesibilidad bajo el concepto de ciudad inteligente.
- II.- Que el solicitante acreditado está interesado en participar en el citado procedimiento de selección.

EXPONEN

PRIMERO.- El solicitante desea participar en el proceso de selección de la Primera convocatoria de Ciudades Inteligentes y a tal efecto, en el caso de ser seleccionado, se compromete a participar en los términos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en el formulario de costes del proyecto, anexo a la presente solicitud.

SEGUNDO.- Que la persona que actúa en representación del Solicitante y firma la presente solicitud de participación ostenta competencias suficientes para realizar este acto.

TERCERO.- Que el solicitante, en el caso de ser seleccionado en la convocatoria, se obliga a cumplir todas las condiciones incluidas en las Bases de la convocatoria.

CUARTO.- Que acepta como causas de suspensión, temporal o revocación de la adhesión a la convocatoria, el incumplimiento de las estipulaciones fijadas en las Bases, así como la concurrencia de cualquiera de las causas generalmente admitidas en Derecho.

No obstante lo anterior, Red.es podrá suspender temporalmente o revocar la adhesión a la convocatoria del solicitante cuando esta realice a juicio de la entidad pública, actuaciones contrarias a los intereses de Red.es o cuando incumpla las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

En el supuesto de que el Solicitante pierda o renuncie a la adhesión, Red.es no estará obligada a restituirle las aportaciones que éste hubiera realizado a la iniciativa y, salvo en los supuestos que la renuncia o la pérdida de la Adhesión se deba a causas de fuerza mayor, caso fortuito o en aquellos otros supuestos en que lo considere la entidad pública en atención a las particulares circunstancias del caso, el solicitante deberá asumir el coste que en ejecución de la iniciativa haya asumido Red.es.

QUINTO.- Que con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterá expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales civiles de la Villa de Madrid.

[]de[]de[]



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49682

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

PARTICIPANTES EN LA PRIMERA CONVOCATORIA CIUDADES INTELIGENTES: MODALIDAD DE PARTICIPACION EN AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS
DE FAITIGIFACION EN AGROFACION DE ATONTAINIENTOS
DON/DOÑA [], con D.N.I. número [], en nombre y representación de [] (en adelante, "e solicitante") domiciliado en [], en su calidad de [] de la misma según resulta de la escritura autorizada por el Notario de [] Don [], en fecha [], con el número [] de su protocolo, Y
DON/DOÑA [], con D.N.I. número [], en nombre y representación de [] (en adelante, "e solicitante") domiciliado en [], en su calidad de [] de la misma según resulta de la escritura autorizada por el Notario de [] Don [], en fecha [], con el número [] de su protocolo,
Y
(Añadir tantos como municipios formen la agrupación)
CONSIDERANDO I Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información ha puesto en marcha, una convocatoria con especial foco en los servicios turísticos, su eficiencia energética y su accesibilidad bajo el concepto de ciudad inteligente. II Que los solicitantes acreditados están interesados en participar de forma conjunta en el concepto de ciudad inteligente.
citado procedimiento de selección.
EXPONEN
PRIMERO Los solicitantes desean participar en el proceso de selección de la Primera convocatoria de Ciudades Inteligentes y a tal efecto, en el caso de ser seleccionados, se compromete a participar en los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases, y en el formulario de costes del proyecto, anexo a la presente solicitud, de acuerdo a la modalidad de agrupación de municipios de más de 20.000 habitantes.
SEGUNDO Que los municipios, cuyos ayuntamientos integran esta agrupación y estár interesados en desarrollar una iniciativa común son:
Municipio de perteneciente a la Comunidad Autónoma de behitentes agrés el padrés de 2013.
con habitantes según el padrón de 2013 Municipio de perteneciente a la Comunidad Autónoma de
con habitantes según el padrón de 2013
Añadir el nombre de todos los municipios que formen la agrupación
TERCERO Que las personas que actúan en representación de los solicitantes y firman la

presente solicitud de participación ostentan competencias suficientes para realizar este acto.

CUARTO.- Que los solicitantes, en el caso de ser seleccionado en la convocatoria, se obligan a cumplir todas las condiciones incluidas en sus Bases.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49683

QUINTO.- Que aceptan como causas de suspensión, temporal o revocación de la adhesión a la convocatoria, el incumplimiento de las estipulaciones fijadas en las Bases por cualquiera de los municipios que forman la agrupación, así como la concurrencia de cualquiera de las causas generalmente admitidas en Derecho por cualquier de los solicitantes que forman la agrupación.

No obstante lo anterior, Red.es podrá suspender temporalmente o revocar la adhesión a la convocatoria de los solicitantes cuando estos realicen a juicio de la Entidad Pública, actuaciones contrarias a los intereses de Red.es o cuando incumplan las obligaciones establecidas en las Bases de la convocatoria.

En el supuesto de que el solicitante pierda o renuncie a la adhesión, Red.es no estará obligada a restituirle las aportaciones que éste hubiera realizado a la iniciativa y, salvo en los supuestos que la renuncia o la pérdida de la adhesión se deba a causas de fuerza mayor, caso fortuito o en aquellos otros supuestos en que lo considere la entidad pública en atención a las particulares circunstancias del caso, el Solicitante deberá asumir el coste que en ejecución de la iniciativa haya asumido Red.es.

SEXTO.- Que con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterá expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales civiles de la Villa de Madrid.

[]	de	ſI	ld	e [1
L 1		LJ	_	٧L	

[FIRMADO]

Firmar por tantos representantes legales como ayuntamientos formen la agrupación



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49684

ANEXO IV
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL AYUNTAMIENTO DE
NOTA: El modelo de convenio se actualizará en cuanto a mención y Reglamentos Comunitarios aplicables con los vigentes para el caso de las actuaciones que sean cofinanciadas finalmente a cargo del periodo de programación del periodo 2014-2020, en concreto del Programa Operativo Crecimiento Inteligente
En Madrid, a de de
REUNIDOS
De una parte, Don CESAR MIRALLES CABRERA, mayor de edad y con D.N.I. 78541998-B, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "Red.es"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es en su reunión de 25 de julio de 2013. De otra parte D./Dña.
Red.es y el ayuntamiento de (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la parte" y, conjuntamente, "las partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración el presente convenio de colaboración. El ayuntamiento de en adelante podrá ser denominado la entidad local.
EXPONEN
PRIMERO Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en adelante "MINETUR"), a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene atribuida la realización de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Programas Operativos FEDER 2007-2013 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente convenio de colaboración son cofinanciables mediante los Programas Operativos citados anteriormente.

Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad

Pública Empresarial Red.es.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49685

SEGUNDO.- Que Red.es, ha puesto en marcha la convocatoria de Ciudades Inteligente; una iniciativa cuyo objetivo es la colaboración con los ayuntamientos en la transformación de las ciudades en ciudades inteligentes de acuerdo a las dimensiones más adecuadas de su propia idiosincrasia, centrando los esfuerzos en la mejora de los servicios para sus ciudadanos y visitantes, y el desarrollo sostenible y energéticamente eficiente de la ciudad.

TERCERO.- Que entre los objetivos propuesto por la Agenda Digital se propone el de desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española. Entre las medidas propuestas para alcanzar este objetivo, se plantea el potenciar el empleo de las TIC para favorecer el desarrollo de ciudades e infraestructuras inteligentes, el aprovechamiento del big data y el desarrollo de aplicaciones para el ecosistema móvil, contribuyendo tanto al enriquecimiento de la industria digital como al crecimiento y modernización de la economía en general, mejorando la productividad y competitividad de las empresas y permitiendo el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

CUARTO.- Que Red.es, a través del procedimiento de selección de los ayuntamientos participantes en la Primera convocatoria de Ciudades Inteligentes (en adelante, "el Procedimiento de Selección") ofreció a los ayuntamientos interesados la posibilidad de participar en la iniciativa.

QUINTO Que el ayuntamiento de	presentó solicitud de	e participaciór
para el procedimiento de selección y fue seleccionado de conformi	dad con las Bases d	el mismo, y er
virtud del acuerdo de resolución del procedimiento de selección de	los ayuntamientos p	articipantes er
la Primera Convocatoria de Ciudades Inteligentes de Red.es de fec	cha de de	e

SEXTO.- Que el Reglamento (CE) Np 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas los Fondos Estructurales para el periodo 2007-2013, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo de Economía basado en el Conocimiento, recoge entre las categorías de gasto susceptibles de ser cofinanciadas por los fondos, las actuaciones tendentes a la incorporación efectiva de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito de los servicios de Administración Electrónica.

Las actuaciones que Red.es gestionará en virtud del presente convenio son cofinanciables a través del Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento, así como con cargo a los programas operativos FEDER del periodo 2014-2020 que sean de aplicación

SÉPTIMO.- Que la disponibilidad de los FEDER 2007-2013 y las aportaciones que la entidad local está en disposición de comprometer para el desarrollo del proyecto presentado en la convocatoria de Ciudades Inteligentes, hacen posible que se realicen inversiones por un valor de euros (€) en la entidad local.

El detalle de la aportación de cada una de las partes firmantes se recoge en la Cláusula Séptima del presente convenio.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49686

Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (CE) nº 1083/2006, el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) está destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.

OCTAVO.- Que el tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el resto de disposiciones de aplicación.

Que sobre la base de lo expuesto anteriormente, la entidad local y Red.es, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, "el convenio") al objeto de desarrollar las actuaciones referidas anteriormente de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO El objeto del presente convenio es el desarrollo de la iniciativa presentada por la entidad local a la primera convocatoria de Ciudades Inteligentes, seleccionada con fecha __ de ___ y que se recoge en el ANEXO III. SEGUNDA.- ACTUACIONES Para la consecución del objeto del presente convenio, la entidad local en proceso de selección, presentó con fecha __ de __ una propuesta de iniciativa que se recoge en el anexo III del presente convenio Que el objeto de la iniciativa presentada es: ______ Que las actuaciones necesarias para la realización de la iniciativa son: • En su fase I ______ • En su fase II

La relación de actuaciones no es exhaustiva ni limitativa y la Comisión de Seguimiento podrá definir actuaciones adicionales.

En ejecución del presente convenio, las partes, desarrollarán las actuaciones necesarias para el desarrollo de la iniciativa presentada por la entidad local y seleccionada en la convocatoria de Ciudades Inteligentes.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49687

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obligaciones de Red.es

Red.es se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- (ii) Ejecutar la iniciativa seleccionada en la convocatoria de Ciudades Inteligentes a través de procedimientos de contratación que correspondan aportando la financiación prevista en la Cláusula Octava del presente convenio.
- (iii) Realizar el seguimiento de la iniciativa que ejecute la entidad en el marco del presente convenio en los términos previstos en la Cláusula Undécima.
- 2. Obligaciones de la entidad local

La entidad local se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- (ii) Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.
- (iii) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuados que permitan alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este convenio. A estos efectos, el beneficiario, garantizará el riguroso cumplimiento del procedimiento acordado por Red.es en cada uno de los proyectos.

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

CUARTA.- INVERSIONES

El importe total de las actuaciones previstas en	el presente convenio a	sciende a
euros, con una primera fase de actuación que asciende	a un total de	euros y una segunda
fase de actuación que asciende a un total de	euros, correspondiendo	su financiación a las
partes en la proporción que se detalla:		

Red.es financiará el ___% del coste de las actuaciones previstas en el presente convenio.

El beneficiario financiará el __% del coste de las actuaciones previstas, incluyendo las actuaciones comunes de la iniciativa, en el presente convenio.

Las actuaciones de gestión de la iniciativa supondrán un 3,5% del total del presupuesto. Estas actuaciones comunes incluirán labores de gestión, coordinación, evaluación y auditoría que debe realizar Red.es para la correcta ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio de colaboración.

La aportación de la entidad local se realizará mediante transferencia anticipada a Red.es del 50% del coste de la iniciativa a la firma de este convenio de colaboración. El 50% restante se librará a los seis meses desde la firma. La entidad local no podrá certificar la financiación aportada, con cargo a Programas Operativos de los fondos europeos FEDER.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49688

La inversión de Red.es se realizará con cargo a FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC), así como con cargo a los programas operativos FEDER del periodo 2014-2020 que sean de aplicación.

La entidad local no podrá certificar la financiación aportada al cumplimiento de las actuaciones definidas en el marco del presente convenio con cargo a Programas Operativos de FEDER del período de programación 2007-2013 ni a cualquier otra ayuda de ámbito nacional o europeo.

Red.es en el seno de la Comisión de Seguimiento de este convenio, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en su Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o por su Director Económico Financiero.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las partes.

QUINTA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto y de las actuaciones. En particular, de conformidad con lo establecido en la Base Octava, se podrán realizar los ajustes necesarios sobre el coste estimado de la iniciativa, tanto al alza como a la baja, mediante acuerdo de las partes.

SEXTA.- OBLICACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL MARCO DE LOS FEDER

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa que regula la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional, para aquéllas actuaciones que perciban cofinanciación de esta naturaleza, la entidad local deberán asumir los compromisos que aparecen descritos de forma adjunta al presente convenio de colaboración en su Anexo IIII.

SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD.

La entidad local garantiza a Red.es que los centros u organismos que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, se entenderá transmitida la entidad local, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros u organismos beneficiarios o, en su caso, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición la entidad local en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente convenio.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN E IMPACTO DE LOS PROYECTOS.

A fin de que las partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente convenio. Para este fin se seguirán los indicadores propuestos por la entidad local en la documentación presentada en la convocatoria. Además la Comisión de Seguimiento podrá definir indicadores adicionales tanto de progreso de proyecto como de impacto de la actuación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49689

NOVENA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la entidad local y dos representantes de Red.es. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento definir las actuaciones a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente convenio, así como supervisar la ejecución de los proyectos.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el convenio, previo consentimiento de las partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva antes de transcurridos dos meses desde la firmad del presente convenio, y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente convenio. En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

En todo caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones que hubieran sido iniciadas antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49690

DUODECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la Entidad Pública Empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Segundo, Red.es podrá resolver unilateralmente el convenio preavisando a la otra parte con un plazo de un mes de antelación.

En el supuesto de que la entidad local pierda o renuncie a la Adhesión, Red.es no estará obligada a restituirle las aportaciones que éste hubiera realizado al Programa y, salvo en los supuestos en que la renuncia o la pérdida de la Adhesión se deba a causas de fuerza mayor, caso fortuito o en aquellos otros supuestos en que lo considere la Entidad Pública en atención a las particulares circunstancias del caso, el Ente Local deberá asumir el coste que en ejecución del Programa haya asumido Red.es. En este caso, Red.es podrá resolver el convenio, extendiéndose las previsiones de este párrafo al resto de integrantes de la agrupación.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción civil.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en Madrid y en la fecha de la última firma digital realizada.

Por la Entidad Pública Empresarial Red.es	Por el ayuntamiento de	
El Director General		
D. César Miralles Cahrera	D /Dña	

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 156 Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49691

Anexo I

Tablas de seguimiento equipos FEDER

Tabla de inicio de proyectos, a completar por el beneficiario, indicando la situación de los equipos suministrados

ID_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX

Tabla de sustitución o traslado de equipos, a completar por el beneficiario, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

- (1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.
- (2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49692

Anexo II

Obligaciones FEDER

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como organismo gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, el beneficiario como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la misma o en los ayuntamientos seleccionados por ésta, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de dichos equipos - con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas. A estos efectos cada entidad local que forma la agrupación deberá cumplimentar las tablas que figuran en el Anexo I del presente convenio, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red.es. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referido más abajo, cada entidad local que forma la agrupación deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

La entidad local con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.

Será en la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Plan de Comunicación FEDER y se valore la necesidad, y en su caso se concrete dónde y en qué cuantía se deben colocar placas explicativas permanentes, visibles y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la entidad local sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
 - b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la autoridad de gestión.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49693

Con carácter general será Red.es quien suministre a la entidad local las placas a instalar, no obstante, el beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

La entidad local acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

La entidad local beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, que la operación objeto del presente convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La entidad local se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 de 11 de julio y el artículo 19 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de 8 de diciembre.

La entidad local deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a el beneficiario, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Con carácter general la entidad local se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

La entidad local será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusulas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49694

Anexo III

Proyecto detallado



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49695

ANEXO V

7.11.27.0	
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE,, P PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN AGRUPACIÓN E	ARA EL DESARROLLO DEL A DIGITAL PARA ESPAÑA:
NOTA: El modelo de convenio se actualizará en cuanto a mención aplicables con los vigentes para el caso de las actuaciones que sea cargo del periodo de programación del periodo 2014-2020, en concercimiento Inteligente	an cofinanciadas finalmente a
En Madrid, a de de	
REUNIDOS	
De una parte, Don CESAR MIRALLES CABRERA, mayor de en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Mad calidad de Director General, habilitado para este acto en virtud de favor por el Consejo de Administración de Red.es en su reunión de De otra parte la agrupación de ayuntamientos formada prepresentados por	les (en adelante, "Red.es"), con rid y C.I.F. Q-2891006-E, en su e las facultades delegadas a su 25 de julio de 2013.
D./Dña	
(Tantos como ayuntamientos formen la agrupación) Red.es y los ayuntamientos que forman la agrupación (en adeindividualmente, "la parte" y, conjuntamente, "las partes"), reconociurídica y de obrar suficiente para la celebración el presente	elante, podrán ser denominadas, siéndose mutuamente capacidad convenio de colaboración. Los

EXPONEN

PRIMERO.- Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en adelante "MINETUR"), a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene atribuida la realización de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49696

los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Programas Operativos FEDER 2007-2013 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente convenio de colaboración son cofinanciables mediante los Programas Operativos citados anteriormente.

SEGUNDO.- Que Red.es, ha puesto en marcha la convocatoria de Ciudades Inteligente; una iniciativa cuyo objetivo es la colaboración con los ayuntamientos en la transformación de las ciudades en ciudades inteligentes de acuerdo a las dimensiones más adecuadas de su propia idiosincrasia, centrando los esfuerzos en la mejora de los servicios para sus ciudadanos y visitantes, y el desarrollo sostenible y energéticamente eficiente de la ciudad.

TERCERO.- Que entre los objetivos propuesto por la Agenda Digital se propone el de desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española. Entre las medidas propuestas para alcanzar este objetivo, se plantea el potenciar el empleo de las TIC para favorecer el desarrollo de ciudades e infraestructuras inteligentes, el aprovechamiento del big data y el desarrollo de aplicaciones para el ecosistema móvil, contribuyendo tanto al enriquecimiento de la industria digital como al crecimiento y modernización de la economía en general, mejorando la productividad y competitividad de las empresas y permitiendo el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

CUARTO.- Que Red.es, a través del Procedimiento de selección de los ayuntamientos participantes en la Primera convocatoria de Ciudades Inteligentes (en adelante, "el Procedimiento de selección") ofreció a los ayuntamientos interesados, la posibilidad de participar en la iniciativa.

QUINTO.- Que los ayuntamientos firmantes presentaron de forma conjunta Solicitud de participación para el Procedimiento de selección y fueron seleccionados de conformidad con las Bases del mismo, en virtud del Acuerdo de resolución del Procedimiento de selección de los entes locales participantes en la Primera Convocatoria de Ciudades Inteligentes de Red.es de fecha DD de MM de AAAA.

SEXTO.- Que el Reglamento (CE) Np 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas los Fondos Estructurales para el periodo 2007-2013, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo de Economía basado en el Conocimiento, recoge entre las categorías de gasto susceptibles de ser cofinanciadas por los Fondos, las actuaciones tendentes a la incorporación efectiva de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito de los servicios de Administración Electrónica.

Las actuaciones que Red.es gestionará en virtud del presente convenio en la agrupación de entes locales [enumerar], son cofinanciables a través del Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento, así como con cargo a los programas operativos FEDER del periodo 2014-2020 que sean de aplicación



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 156 Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49697

SÉPTIMO Que la disponibilidad de los FEDER 2007-2013 y las aportaciones que la entidad
local está en disposición de comprometer para el desarrollo del proyecto presentado en la
convocatoria de Ciudades Inteligentes, hacen posible que se realicen inversiones por un valor de
euros (€) en las Entidades Locales.
El detalle de la aportación de cada una de las partes firmantes se recoge en la Cláusula
Séptima del presente convenio.
Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al
Reglamento (CE) nº 1083/2006, el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) estará
destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el
retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a
reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios
regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.
OCTAVO Que el tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el
presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de
Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley
59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en
el resto de disposiciones de aplicación.
Que sobre la base de lo expuesto anteriormente, la entidad local y Red.es, acuerdan suscribir
el presente convenio de colaboración (en adelante, "el convenio") al objeto de desarrollar las
actuaciones referidas anteriormente de acuerdo a las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO
El objeto del presente convenio es el desarrollo de la iniciativa presentada por la entidad local a
la primera convocatoria de Ciudades Inteligentes, seleccionada con fecha de y que
se recoge en el ANEXO III.
SEGUNDA ACTUACIONES
Para la consecución del objeto del presente convenio, los ayuntamientos firmantes, en proceso
de selección, presentaron de forma conjunta con fecha de una propuesta de
iniciativa que se recoge en el anexo III del presente convenio
Que el objeto de la iniciativa presentada es:
sac di dojeto de la iniciativa predentada ed.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49698

Que las actuaciones necesarias para la realización de la iniciativa son:

• En su fase II

definir actuaciones adicionales.

En su fase I

La relación de actuaciones no es exhaustiva ni limitativa y la Comisión de Seguimiento podrá

En ejecución del presente convenio, las partes desarrollarán las actuaciones necesarias para el desarrollo del proyecto presentado por la entidad local y seleccionado en la convocatoria de Ciudades Inteligentes.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

1. Obligaciones de Red.es

Red.es se obliga a:

- Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- (ii) Ejecutar la iniciativa seleccionada en la convocatoria de Ciudades Inteligentes a través de procedimientos de contratación que correspondan aportando la financiación prevista en la Cláusula Octava del presente convenio.
- (iii) Realizar el seguimiento de la iniciativa que ejecute la entidad en el marco del presente convenio en los términos previstos en la Cláusula Undécima.
- 2. Obligaciones de la entidad local

Cada uno de los ayuntamientos que forman la agrupación se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- (ii) Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.
- (iii) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuados que permitan alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este convenio. A estos efectos, el beneficiario, garantizará el riguroso cumplimiento del procedimiento acordado por Red.es en cada uno de los proyectos.

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49699

CUARTA.- INVERSIONES

El importe	e total de las	actuaciones	previstas	en el	presente	convenio	asciende	э а
eur	ros, con una	primera fase	e de actu	uación	que asci	ende a	un total	de
	euros y una se	gunda fase de	actuación (que asc	iende a ur	n total de		
euros, correspondi	endo su financ	iación a las pa	rtes en la p	roporci	ón que se	detalla:		
Red.es fina	anciará el%	del coste de la	ıs actuacioı	nes pre	vistas en e	el presente	e convenio).
Los benefic	ciarios financia	arán el% de	el coste de	las act	uaciones	previstas,	incluyend	lo las
actuaciones comur	nes de la inicia	tiva, en el pres	ente conve	nio.				
Δvuntamie	nto 1	€						
-								
Ayuntamiei	nto 2	€						

Las actuaciones de gestión de la iniciativa supondrán un 3,5% del total del presupuesto. Estas actuaciones comunes incluirán labores de gestión, coordinación, evaluación y auditoría que debe realizar Red.es para la correcta ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio de colaboración.

La aportación de cada uno de los ayuntamientos que forman la agrupación se realizará mediante transferencia anticipada a Red.es del 50% del coste de la iniciativa a la firma del convenio de colaboración. El 50% restante se librará a los seis meses desde la firma. Los ayuntamientos que forman la agrupación no podrán certificar la financiación aportada, con cargo a Programas Operativos de los fondos europeos FEDER.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a FEDER del periodo de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC), así como con cargo a los programas operativos FEDER del periodo 2014-2020 que sean de aplicación.

Los ayuntamientos que forman la agrupación no podrán certificar la financiación aportada al cumplimiento de las actuaciones definidas en el marco del presente convenio con cargo a Programas Operativos de FEDER del período de programación 2007-2013 ni a cualquier otra ayuda de ámbito nacional o europeo.

Red.es en el seno de la Comisión de Seguimiento de este convenio, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en su Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o por su Director Económico Financiero.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las partes.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49700

QUINTA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto y de las Actuaciones. En particular, de conformidad con lo establecido en la Base Octava, se podrán realizar los ajustes necesarios sobre el coste estimado de la iniciativa, tanto al alza como a la baja, mediante acuerdo de las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL MARCO DE LOS FEDER

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa que regula la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional, para aquéllas actuaciones que perciban cofinanciación de esta naturaleza, los ayuntamientos que forman la agrupación deberán asumir los compromisos que aparecen descritos de forma adjunta al presente convenio de colaboración en su Anexo II.

SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD.

Los ayuntamientos que forman la agrupación, garantizan a Red.es que los centros u organismos que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, se entenderá transmitida a los ayuntamientos beneficiarios, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros u organismos beneficiarios o, en su caso, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de las Entidades Locales en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente convenio.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN E IMPACTO DE LOS PROYECTOS.

A fin de que las partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente convenio. Para este fin se seguirán los indicadores propuestos por la entidad local en la documentación presentada en la convocatoria. Además la Comisión de Seguimiento podrá definir indicadores adicionales tanto de progreso de proyecto como de impacto de la actuación.

NOVENA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por un representante de cada uno de los ayuntamientos que forma la agrupación y tantos representantes de Red.es como integrantes tenga la agrupación. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal,



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49701

de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento definir las actuaciones a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente convenio, así como supervisar la ejecución de los proyectos.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el convenio, previo consentimiento de las partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva antes de transcurridos dos meses desde la firmad del presente convenio, y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente convenio. En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

En todo caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones que hubieran sido iniciadas antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior.

DUODECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49702

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la Entidad Pública Empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Segundo, Red.es podrá resolver unilateralmente el convenio preavisando a la otra parte con un plazo de un mes de antelación.

En el supuesto de que cualquiera de los ayuntamientos que forman la agrupación pierda o renuncie a la Adhesión, Red.es no estará obligada a restituirle las aportaciones que éste hubiera realizado al Programa y, salvo en los supuestos en que la renuncia o la pérdida de la Adhesión se deba a causas de fuerza mayor, caso fortuito o en aquellos otros supuestos en que lo considere la Entidad Pública en atención a las particulares circunstancias del caso, el ayuntamiento afectado deberá asumir el coste que en ejecución del Programa haya asumido Red.es. En este caso, Red.es podrá resolver el convenio, extendiéndose las previsiones de este párrafo al resto de integrantes de la agrupación.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción civil.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en Madrid y en la fecha de la última firma digital realizada.

Por la Entidad Pública Empresarial Red.es	Por las Entidades Locales
El Director General	Alcalde de
	D./Dña-
	Alcalde de
D. César Miralles Cabrera	D./Dña.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49703

Anexo I

Tablas de seguimiento equipos FEDER

Tabla de inicio de proyectos, a completar por el beneficiario, indicando la situación de los equipos suministrados

ID_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX

Tabla de sustitución o traslado de equipos, a completar por el beneficiario, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones
4.1.	1-1-								

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

- (1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.
- (2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49704

Anexo II

Obligaciones FEDER

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como organismo gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, el beneficiario como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la misma o en los ayuntamientos seleccionados por ésta, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas. A estos efectos, cada ayuntamiento que forma la agrupación deberá cumplimentar las tablas que figuran en el Anexo I del presente convenio, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red.es. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referido más abajo, cada ayuntamiento que forma la agrupación deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

Cada ayuntamiento que forma la agrupación con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.

Será en la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Plan de Comunicación FEDER y se valore la necesidad, y en su caso se concrete dónde y en qué cuantía se deben colocar placas explicativas permanentes, visibles y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice cada ayuntamiento que forma la agrupación sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49705

- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la autoridad de gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre a cada ayuntamiento que forma la agrupación las placas a instalar, no obstante, el beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

Cada ayuntamiento que forma la agrupación acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

Cada ayuntamiento que forma la agrupación beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, que la operación objeto del presente convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

Cada ayuntamiento que forma la agrupación se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 de 11 de julio y el artículo 19 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de 8 de diciembre.

Cada ayuntamiento que forma la agrupación deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a el beneficiario, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Con carácter general cada ayuntamiento que forma la agrupación se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de junio de 2014

Sec. III. Pág. 49706

Cada ayuntamiento que forma la agrupación será solidariamente responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento, por su parte o por parte de algún integrante de la agrupación, de las obligaciones previstas en la presente cláusulas.

Anexo III

Proyecto detallado

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X